

# **UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO**

*FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, SOCIALES Y DE LA  
EDUCACIÓN*

*PROGRAMA CARRERA DE JURISPRUDENCIA*



**TESIS DE GRADO, PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL  
TÍTULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES DE LA  
REPUBLICA.**

**TEMA:**

**ANÁLISIS AL CAPÍTULO III, ART.474 DEL CÓDIGO PENAL  
SOBRE EL ABANDONO DE NIÑOS EN UN LUGAR NO  
SOLITARIO CUANDO LOS PADRES SE ENCUENTRAN EN  
LA DESOCUPACIÓN Y NO TIENEN LOS MEDIOS  
ECONÓMICOS PARA PROTEGER A SUS HIJOS MENORES  
DE EDAD.**

**POSTULANTE:**

**DANIELA BALERO CASTRO**

**TUTOR**

**Lcdo. EDUARDO GALEAS**

**LECTOR**

**DR. VICENTE ICAZA CABRRA**

**BABAHOYO**

**AÑO: 2012**



Babahoyo, Abril del 2012

EL TRIBUNAL EXAMINADOR DEL PRESENTE TRABAJO INVESTIGATIVO, TITULADO: "ANÁLISIS AL CAPÍTULO III, ART.474 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABANDONO DE NIÑOS EN UN LUGAR NO SOLITARIO CUANDO LOS PADRES SE ENCUENTRAN EN LA DESOCUPACIÓN Y NO TIENEN LOS MEDIOS ECONÓMICOS PARA PROTEGER A SUS HIJOS MENORES DE EDAD."

PRESENTADO POR LA SEÑORITA: **Daniela Balero Castro**

OTORGA LA CALIFICACIÓN DE

.....  
EQUIVALENTE A:  
.....

TRIBUNAL:

\_\_\_\_\_  
DECANO o DELEGADO

\_\_\_\_\_  
SUBDECANO o DELEGADO

\_\_\_\_\_  
DELEGADO H.  
CONSEJO DIRECTIVO

\_\_\_\_\_  
SECRETARIO



## **APROBACIÓN DEL TUTOR DE TESIS**

Babahoyo, Abril del 2012

En mi calidad de Tutor de Tesis titulada **“ANÁLISIS AL CAPÍTULO III, ART. 474 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABANDONO DE NIÑOS EN UN LUGAR NO SOLITARIO CUANDO LOS PADRES SE ENCUENTRA EN LA DESOCUPACION Y NO TIENEN LOS MEDIOS ECONOMICOS PARA PROTEGER A SUS HIJOS MENORES DE EDAD”**. Presentada por la señorita **DANIELA CARMEN BALERO CASTRO**, Egresada de la Carrera Programa de Jurisprudencia, Certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple el aspecto metodológico y reúne los requisitos establecidos por la Facultad.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Lcdo. Eduardo Gáneas Guijarro  
TUTOR DE TESIS



## APROBACIÓN DEL LECTOR DE TESIS

Babahoyo, Abril del 2012

En mi calidad de Lector de Tesis titulada **“ANÁLISIS AL CAPÍTULO III, ART. 474 DEL CÓDIGO PENAL SOBRE EL ABANDONO DE NIÑOS EN UN LUGAR NO SOLITARIO CUANDO LOS PADRES SE ENCUENTRA EN LA DESOCUPACION Y NO TIENEN LOS MEDIOS ECONOMICOS PARA PROTEGER A SUS HIJOS MENORES DE EDAD”**, presentada por la señorita **DANIELA CARMEN BALERO CASTRO**, Egresada de la Carrera Programa de Jurisprudencia, Certifico que aprobó su trabajo práctico de investigación, el cual cumple los requisitos establecidos por la Facultad, en los aspectos metodológicos y contenido legal de la propuesta planteada.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado a hacer el uso de la presente, y así como también se autoriza la presentación para la evaluación por parte del jurado respectivo.

Dr. Vicente Icaza Cabrera  
LECTOR DE TESIS



## **CERTIFICADO DE AUTORÍA DE TESIS**

Babahoyo, Abril del 2012

YO, **DANIELA CARMEN BALERO CASTRO**, portadora de la Cédula de Ciudadanía N° 120651880-3, estudiante del Seminario de Tesis, previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador, declaro que soy autora del presente trabajo de investigación jurídica, el mismo que es original, autentico y personal.

Todos los efectos académicos legales que se desprenden del presente trabajo es responsabilidad exclusiva del autor.

---

**DANIELA BALERO CASTRO**

## **DEDICATORIA**

A, Dios, por darme la oportunidad de vivir y por estar conmigo en cada paso que doy, por fortalecer mi corazón e iluminar mi mente y por haber puesto en mi camino a aquellas personas que han sido mi soporte y compañía durante todo el periodo de estudio.

Mi madre Carmen Castro, por darme la vida, quererme mucho, creer en mí y porque siempre me apoyaste. Mamá gracias por darme una carrera para mi futuro, todo esto te lo debo a ti.

Mis hermanos, y sobrinos por estar conmigo y apoyarme siempre, los quiero mucho.

Todos mis amigos, por compartir los buenos y malos momentos.

Todos aquellos familiares y amigos que no recordé al momento de escribir esto. Ustedes saben quiénes son.

## AGRADECIMIENTO

A **Dios**.....porque a pesar de que muchas veces puse mis intereses por encima de ti nunca me faltaste y aunque no soy tu hija más devota, en ti confío. Siempre me ha ayudado a seguir adelante y por ti aún no pierdo la esperanza, sé que todos pueden decepcionarme menos tú y reconozco que sin ti no hubiese podido sobrevivir estos últimos meses. Muchas Gracias.

A **mí familia**..... **Mami**, tú también te mantuviste ahí, tú creatividad y dedicación me sacaron a camino muchas veces y tú incondicional comprensión siempre se impuso, a pesar de todo siempre me apoyaste; muchas veces no me doy cuenta y paso por alto tus esfuerzos, pero es que si te agradeciera todo lo que haces por mí no terminaría nunca.. **A mis hermanos** que siempre de una u otra forma siempre han estado conmigo apoyándome como más han podido gracias por todo su apoyo mami y hermanos gracias muchas gracias por todo...Los amo a todos.

# ÍNDICE

	Pág.
<b>INTRODUCCIÓN.</b>	
<b>CAPITULO I</b>	
1. Tema	1
1.1 Problema de investigación	1
1.2 Planteamiento del problema	1
1.3 Objetivos	3
1.3.1 Objetivo General	3
1.3.2 Objetivos Específicos	23
1.4 Delimitación de la Investigación	23
1.5 Justificación	25
<b>CAPITULO II</b>	
<b>2. MARCO TEÓRICO</b>	27
2.1 Antecedentes Investigativos	27
2.2 Marco Teórico Conceptual	27
2.3 Marco Teórico Institucional	58
2.4 Marco Legal	61
2.5 Hipótesis	67
2.5.1 Hipótesis General	67
2.5.2 Hipótesis Específica	69
2.6 Matriz Operacionalización de Variables	70
2.7 Definición de Términos Usados	72
<b>CAPITULO III</b>	
<b>3. METODOLOGÍA</b>	74
3.1 Metodología empleada	74
3.2 Nivel o Tipo de investigación	75
3.3 Población y muestra	75

3.4 Recolección de información	78
3.5 Selección de recursos de apoyo	78
3.6 Técnicas e instrumentos	79

#### **CAPITULO IV**

<b>4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS</b>	82
4.1 Análisis de Resultados Profesionales del Derecho	82
4.2 Análisis de Resultados a la ciudadanía de Babahoyo	92

#### **CAPITULO V**

<b>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	101
5.1 Conclusiones	101
5.2 Recomendaciones	102

#### **CAPITULO VI**

<b>6. PROPUESTA</b>	103
6.1 Título	103
6.2 Justificación	103
6.3 Objetivos	104
6.3.1 Objetivo General	104
6.3.2 Objetivos Específicos	104
6.4 Metodología	105
6.5 Factibilidad	105
6.6 Descripción de la Propuesta	106
6.7 Actividades	107
6.8 Impacto	108
6.9 Evaluación	108

## **INTRODUCCION**

Mi proyecto de investigación se concentra en una de las problemáticas que afecta a la sociedad en general como lo es el "abandono de niños en lugares no solitarios", se puede decir que una de las principales causas por las que se comete este delito es la mala economía del país que se vive a diario seguida por la falta de comunicación e incomprensión familiar.

De ahí la importancia de iniciar el estudio del delito de abandono de niños en lugares no solitarios ya que muchas veces este delito es cometido por los propios padres o familiares de las personas sujetas a este delito. El ser humano conoce, ve, observa, expresa, y hace muchas cosas, pero finalmente, conforme a lo que su voluntad le indica, decide. Y cuando decide lo hace con la creencia de que está en el camino correcto, en la vía idónea, de que la decisión que en este momento realiza, está precedida por la certeza de contar con la verdad, ya que de lo contrario no se habría decidido en ese sentido.

Para analizar nuestro objeto de estudio hemos utilizado técnicas de investigación documental como la entrevista y la encuesta. Nos hemos allegado de información proveniente de opiniones de ciudadanos del Cantón Babahoyo, de abogados en libre ejercicio y de libros sobre temas como abandono de menores, derechos de los niños y códigos que nos ayudan a saber sobre la base legal del tema investigativo, entre otros.

Respecto de la metodología, los métodos principales escogidos para estudiar el abandono de niños en lugares no

solitarios. Son el inductivo, deductivo, científico y descriptivo. Conforme a los mismos, la presente tesis se ha dividido en seis capítulos.

Es de vital importancia que se dé la reforma en nuestra legislación penal ecuatoriana en su título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios acerca de la pena ya establecida, para poder así erradicar en parte que se dé el abandono de niños en lugares no solitarios, ya que la Constitución de la República del Ecuador consagra los derechos de todas las personas.

Este proyecto de tesis pretende ser uno de los instrumentos que utilicen tanto abogados como jueces, fiscales, e incluso estudiantes como fuentes de estudios, medio de información y apoyo en cualquier inquietud concerniente al tema planteado, ya que contiene criterios, análisis jurídico como muestra del esfuerzo y empeño dado en este proyecto de suma importancia.

Sugerir a la asamblea del Ecuador mi reforma al art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios, capítulo III, título VI de los delitos contra las personas, del código penal. Y a la ciudadanía del Cantón Babahoyo a que acudan a denunciar el abandono de niños, y contar con el apoyo de los profesionales del derecho creemos conveniente e importante establecer una reforma al art. 474, capítulo III, título VI, del código penal del abandono de niños en lugares no solitario.

## **CAPITULO I**

### **1. TEMA:**

Análisis al Capítulo III, art. 474 del Código Penal sobre el abandono de niños en un lugar no solitario cuando los padres se encuentran en la desocupación y no tienen los medios económicos para proteger a sus hijos menores de edad.

#### **1.1. PROBLEMA DE INVESTIGACION**

¿Qué importancia tiene investigar la situación del niño abandonado en un lugar no solitario como lo determina el Capítulo III, art. 474 del Código Penal, Para lograr una mayor sanción en el cometimiento de este delito?

#### **1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

A pesar que se desconocen las causas específicas, una cantidad significativa de investigaciones han identificado varios factores de riesgo y de protección. Es más probable que los factores de riesgo múltiple aumenten las probabilidades de maltrato y de abandono. Por ejemplo, la falta de preparación o conocimiento de las exigencias de ser padres pueden llevar a una crianza basada en el maltrato o abandono. Los padres pueden no conocer las etapas de desarrollo de su hijo tener expectativas poco razonables con respecto a sus habilidades y comportamientos; quizás no conocen la disciplina efectiva ni alternativas para el castigo corporal, y pueden no tener conocimientos de las necesidades nutricionales, de higiene y de salud de sus hijos. Los individuos con dificultades para la crianza como

padres o madres solos, aquellos con problemas para controlar el enojo en las relaciones, los que tienen problemas de abusos de sustancias adictivas o de salud mental, dificultades en sus finanzas o problemas de vivienda pueden no estar interesados en el cuidado de sus hijos y están también en riesgo de caer en comportamientos abusivos.

En muchos casos la situación económica de los padres obliga al abandono de los niños. Las causas con declaración jurídica de abandono ilustran que tradicionalmente y a lo largo del extenso periodo signado por el pensamiento hegemónico de la situación irregular, la intervención estatal se originaba, en forma habitual, en situaciones en las cuales los padres no manifestaban voluntad de poner a sus hijos a disposición de los juzgados, sino que por el contrario, se inician por la detección de situaciones de desamparo, no solo del menor, sino de todo el núcleo familiar.

En la prensa en el año 2011 hemos notado que se han dado muchos casos de niños abandonados por sus madres.

Este es el caso de una niña que fue abandonada por su madre con un alto grado de desnutrición y deshidratación fue encontrada en pleno centro de la parroquia San Juan una menor de 16 meses de edad. La niña que permaneció abandonada durante varias horas, fue recogida por personal del MIES para brindarle ayuda. La pequeña con un rostro entristecido fue trasladada hasta el hospital Martín Icaza de Babahoyo para que los galenos le brinden atención médica y verificar su estado de salud.

Víctor Alvarado Pérez pediatra del hospital, quien atendió a la pequeña contó que presentó diarrea, la piel y la mucosa seca además pérdida de la masa muscular propia de su

desnutrición. Con estos resultados se atendió la con medicamentos adecuados para equilibrar su estado de salud. Zuli Herrera enfermera a cargo de la niña, conto que desde el fin de semana cuando llego la menor, ha recibido ayuda como pañales, medicamentos y leche para su desarrollo.

Por su parte la coordinadora 5 del MIES, Patricia Armendáriz informo que han tratado de identificar a los familiares de la niña, debido a que la madre presumiblemente sufría trastornos mentales. Sin embargo señalo que una vez recuperada, el infante será trasladado hasta una casa hogar de la ciudad de Guayaquil para tratar de encontrar un hogar estable. Estos casos deben de ser tratados por las autoridades pertinentes para tratar de dar solución a este grave problema que afecta a los niños para su desarrollo físico y mental. Así mismo hacer concientizar a las madres del peligro al que pueden exponer a sus hijos al dejarlos abandonados.

### **1.3. OBJETIVOS**

#### **1.3.1 OBJETIVO GENERAL:**

- Analizar los casos de abandonos de niños en lugares no solitarios de conformidad al capítulo III art. 474 del código penal cuando los padres no tienen los medios económicos necesarios para proteger a sus hijos menores de edad.

#### **1.3.2 DOCTRINA:**

El abandono de niños en nuestro país es el pan de cada día, hombres como mujeres que no tienen el valor de afrontar las consecuencias de sus actos, abandonan a sus hijos para librarse de aquella responsabilidad que tienen sobre ellos.

Quizá sea la falta de orientación sexual, que se debe brindar a los jóvenes y adolescentes, para así evitar embarazos no deseados, abortos o abandonarlos.

O será el factor económico quien conlleve a los padres a desligarse de ellos, el no poder alimentarlos como se debe, vestirlos, educarlos, etc.

Tan fuertes serán esos motivos, para que aquellas personas que pudieron dar vida a un ser inocente sea capaz de desprenderse y dejarlo, para ver si él tiene la suerte de que alguien milagroso que lo encuentre se apiade de ellos y les den esa vida que sus progenitores desean pero no tienen el corazón, la fuerza y el coraje de lo significa sacar a un niño adelante.

A diferencia de los niños que huyen del hogar, aquellos que han sido abandonados reciben el nombre de expósito. Las sociedades liberales con fuertes estructuras sociales y leyes de adopción tienen menores índices de abandono de niños.

Históricamente, muchas culturas han practicado el abandono de infantes. Aunque algunos niños pueden sobrevivir si son adoptados

El abandono, también llamado maltrato psicológico, es una forma de maltrato a los niños y ocurre cuando alguien intencionalmente no le suministra al niño alimento, agua, vivienda, vestido, atención médica u otras necesidades.

Otras formas de abandono abarcan:

- Permitir que el niño presencie actos de violencia o maltrato severo entre los padres o adultos.
- Ignorar, insultar o amenazar al niño con violencia.
- No suministrarle al niño un ambiente seguro y de apoyo emocional por parte de los adultos.
- Mostrar descuido imprudente por el bienestar del niño.

### ***Prevención***

Los programas comunitarios, como las visitas domiciliarias por parte de enfermeras y trabajadoras sociales, pueden ayudar a las familias a cambiar los comportamientos o a prevenir el inicio del maltrato en familias de alto riesgo.

Los programas escolares diseñados para mejorar la crianza, la comunicación y la propia imagen pueden ayudar a prevenir el maltrato futuro y pueden ayudar a identificar a niños maltratados.

Las clases acerca de la crianza son muy útiles. Se invita a los adultos recién casados, que no tengan niños, a tomar dichas clases antes de que cada niño nazca, dado que la dinámica del hogar cambia con el nacimiento de cada hijo.

La familia es a los niños y las niñas como un segundo útero en el que se terminan de gestar, porque cubre sus necesidades básicas, de alimentación, abrigo, seguridad, cuidado y amor. En un contexto de protección, los niños crecen y desarrollan sus potencialidades, el problema es cuando estas seguridades básicas no existen y la cercanía vital es desconocida para los niños. Pequeños que por su edad y percepción extremadamente sensible, identifican el

grado y tipo de atención que reciben, sobre todo cuando experimentan, el rechazo y el abandono. El abandono no es exclusivamente, lo que reportan los medios de comunicación cuando aparecen recién nacidos o niños pequeños en las calles.

El abandono infantil tiene otro matiz, más sutil y que viven los niños y las niñas en el hogar y consiste en todo comportamiento que provoca descuido y desatención de las necesidades básicas, así como la ausencia de los derechos humanos de los niños y las niñas.

El abandono infantil es una actitud de negligencia y descuido de los adultos a los pequeños y se observa en la falta de alimentación, vestido, higiene personal, atención médica y vivienda; desinterés en todo lo referente a su educación; y además incluye exponer a los niños a la violencia de la pareja.

Las consecuencias del abandono infantil son muy graves porque todos los seres humanos para su crecimiento necesitan ser tocados, mecidos en brazos afectivos, escuchados y mimados. No es raro encontrar que estos niños, son los que tienen mayores problemas de salud y de integración social y por lo tanto poseen menos recursos para enfrentar la vida.

La desprotección infantil es una vivencia que los niños y las niñas identifican con el desamor, la no aceptación y el rechazo. Aunque el abandono infantil está relacionado con la

pobreza, esto no significa que en otros sectores sociales, los niños no sean abandonados.

La madre es la primera que asegura al niño los cuidados físicos y psíquicos necesarios para su evolución adecuada. Si las necesidades instintivas mínimas no se satisfacen (que el niño tiene por instinto) el niño empezará a vivir en un estado de carencia y frustración, que le obligará a "buscar" defensas ante un mundo que experimenta como amenazante. Que un niño puede vivir este "abandono materno" incluso por captar de manera emocional un rechazo antes del nacimiento.

Hace años este problema de tener un hijo no deseado, se creía que podía superarse con motivaciones ideológicas que permitían un período de acomodación y ajuste al hijo no - deseado. Pero ahora se sabe que esto ya no es "así"; el RECHAZO PRENATAL es una fuente de actitudes de "abandono" que influirán en la personalidad del niño. La experiencia clínica (cuando la gente va a consulta) demuestra que el hijo no-deseado o no-aceptado rumia una especie de culpabilidad por saber que ha nacido sin ser deseado y a muchas de estas personas, el superar este conflicto, les lleva años de psicoterapia. En el lactante este sentimiento de abandono puede vivirse por no ser alimentado por la madre (lactancia materna). Esto sucede porque el niño se separa de la madre antes de que llegue a sentirla como algo distinto así mismo.

La percepción de la madre como figura distinta así mismo, ocurre entre los 4 y 8 meses, por lo que cualquier

interrupción de la relación madre hijo-antes de ese periodo, tendrá repercusiones.

Algunos estudios demuestran que los niños que cambian de "ama de cría" después de los 6 meses, tienen mejores reacciones a las situaciones de comunicación con los demás y a la adaptación cuando aparecen frustraciones en el juego... Cuanto más temprano (en los primeros meses de vida) se interrumpa esta relación, peor será.

Otros estudios han relacionado la influencia de una alimentación al pecho y una alimentación artificial con la aparición precoz del asma y de algunos tipos de escenas. En estudios con niños prematuros de entre 2 y 23 días, que por eso no pueden tener un contacto físico con la madre, por tener que estar en la incubadora, se ve que el resultado inmediato del abandono es una conducta que se caracteriza por:

- Indiferencia al contacto,
- Torpeza,
- Succión poco eficaz,
- Dificultad para despertar a la hora del biberón mientras que muestran una conducta de búsqueda y de interés cuando se les acercaba un cojín de goma-espuma suave, mostrando entonces conductas como:
  - Tranquilidad al tocar el cojín,
  - Intento de tocarlo con las manos,
  - Girar la cabeza hacia el lado en que estaba el cojín,
  - Realización de movimientos rítmicos de succión hacia el cojín.

Aquí vemos la necesidad del contacto cutáneo. Otro tipo de semicadencia puede sentirla el niño al incorporarlo precozmente a una institución de cuidados o pedagógica.

Las conclusiones de uno de estos estudios son:  
-El ritmo de sueño es adecuado en la guardería, pero alterado en casa.

-También se perturba en casa el ritmo de alimentación hambre, con rechazos a alimentos que no aparecen en la guardería.

-La adaptación a situaciones nuevas es menor y más frustrante

-Aparecen rasgos de pasividad, escasa iniciativa, dependencia del observador (ya que esperan de él palabras o gestos de ánimo antes de empezar algo nuevo).

-El llanto es más monótono y uniforme.

-La reacción ante los nuevos juguetes es de mayor indiferencia, lento acercamiento, agarre y manipulación monótona, etc. -La psicomotricidad aparece más retrasada.

Etc.

Encontrar soluciones para esto no es nada fácil. Muchas veces se busca solución intentando compensar esta separación en las horas de contacto. Sin embargo, la hiperprotección que muchas madres crean al intentar compensar estas separaciones, provoca una reacción ansiosa y asume un valor de estrés sensorial. Otro tipo de carencia, se crea con lo que se llama "maternaje inadecuado", con la repercusión de la aparición de depresiones o equivalentes depresivos. Con la relación inadecuada en los primeros momentos de vida del niño por

no dar el amor que es necesario en ese momento, porque la relación objetal madre-hijo no es la adecuada (la relación objetal es la que se produce no con el sujeto real, sino con lo que este representa para nosotros), nos arriesgamos a la aparición de respuestas afectivas de tipo depresivo en el niño como fobias, obsesiones, inhibiciones, estados maníacos, alteraciones del sueño y de la alimentación, inestabilidad, aburrimiento. Para que un niño sea dado en adopción, es necesario que sus padres biológicos hayan renunciado a él. En la mayor parte de los casos, esta renuncia implica abandono. De ahí que todo niño adoptado puede llevar implícita la condición de abandonado.

Desde el punto de vista psicológico el abandono se refiere al corte o no-existencia del vínculo afectivo. (Hermosilla, 1989). El niño que es abandonado por sus padres o por las personas que se supone debieran cuidar de él, es agredido en todas las áreas de su desarrollo, esto es, en los afectos, en su desarrollo físico, intelectual y moral. Es la agresión máxima a un ser desprotegido. El abandono es definido como " la exposición o desamparo permanente de un menor, dejándolo en situación de subsistir sólo auxiliado por terceros. También se entenderán por abandonados a los menores que no obstante estar legalmente bajo el cuidado de sus padres, u otras personas, no hayan sido objeto de atención personal, afectiva ni económica por parte de ellos durante un año. Si el menor tuviere una edad inferior a 2 años, este plazo será de 6 meses".

Asimismo, "menores que estén a cargo de instituciones públicas o privadas de protección de menores, cuando

hubieran sido entregados a éstas por sus padres, o por los responsables de ellos con ánimo manifiesto de liberarse de sus obligaciones legales sobre el menor", y finalmente " menores cuya tuición se hubiera entregado judicialmente a tercero, distinto de los padres y ésta hubiera durado a lo menos 1 año o 6 meses, si el menor tuviera una edad inferior a dos años".

Es posible distinguir distintos tipos de abandono:

- 1.- Precoz: Abandono del recién nacido en la vía pública o la maternidad, desconociéndose el paradero de la madre; también se da, cuando la madre voluntariamente cede a su hijo recién nacido en adopción.

- 2.- Por incapacidad de los padres: este tipo de abandono se define así, cuando se presentan condiciones que incapacitan a los padres, para desempeñarse como tales: alcoholismo crónico, maltrato a los hijos, ciertas enfermedades mentales, quedando los hijos bajo la responsabilidad del estado

- 3.- Desinterés progresivo o abandono diferido: hay padres que internan a sus hijos en Hogares de Protección, por diversas razones. Luego van espaciando las visitas hasta desaparecer por períodos prolongados. Generalmente manifiestan su intención por reintegrar al niño a la familia, pero en la práctica ello no sucede. Muchas veces se niegan a que el niño pueda ser adoptado y éste debe pasar su infancia y adolescencia en una institución.

4.- Abandono prenatal: según Verny y Kelly (citado en Hermosilla 1989) hay evidencia científica de que el feto "puede oír, experimentar, degustar y de manera primitiva, incluso aprender in útero. Lo más importante es que puede sentir". La madre psicótica, la madre que rechaza el embarazo y las madres que reaccionan ambivalentes ante la llegada del hijo, transmiten al feto estos sentimientos y se encuentran incapaces de establecer contacto afectivo con él, lo que redundará en problemas de personalidad posteriores. Verny dice que el estrés mantenido de la madre crea tensiones, que a su vez producen catecolaminas que traspasan la placenta y afectan al feto.

Efectos del Abandono: Independiente de la causa que originó el abandono, para la realidad psíquica del niño que no capta racionalmente los hechos, la muerte de los padres por ejemplo, es vivida como un abandono, como una falta de amor. Spitz planteaba que si no se establece en los primeros meses de vida del niño una relación estable con un personaje maternal, su personalidad se verá trabada, en su formación, no sólo en lo afectivo, sino también en lo cognitivo, motor y social. Erikson planteó que la existencia de la madre y la estabilidad del medio familiar, durante el primer año de vida, permiten el desarrollo de actitudes de confianza básica.

Desde la perspectiva psicoanalítica en las primeras etapas de la vida, se establece entre la madre y el hijo una relación en que ambos se transmiten a través de la mirada y del contacto de la piel, el conocimiento de la existencia del otro

significativo, llegándose a un estado de coordinación en el vínculo, que proporciona gran satisfacción mutua.

Si esta coordinación no se da, el niño lo registra como una gran frustración, que tendrá peso en su vida de relación. Las situaciones afectivas serán vivenciadas como "todo o nada" de gratificación o de frustración totales. Este es el modelo fusional de relación. Estas demandas de todo o nada son fuente de posteriores frustraciones y van generando una imagen negativa de sí, la fantasía de no recibir por no merecerlo, sentimientos de no-valoración de sí mismo y angustia intensa de la cual requiere defenderse.

Efectos del abandono en las diferentes edades:  
a) Abandono in útero: Verny (citado en Hermosilla 1989) plantea que el abandono in útero sienta las bases de una personalidad depresiva y vulnerable a las situaciones de estrés.

b) Primeros 6 meses: La separación de la madre a esta edad implica que el niño pierde sus sentimientos de seguridad. Alrededor del 3<sup>a</sup> y 4<sup>a</sup> mes el niño empieza a contactar con el ambiente que lo rodea y puede reconocer a la figura materna y personas significativas.

c) De 6 meses a un año: Los niños de vuelven más tímidos y un nuevo vínculo se da más fácilmente si el niño ha tenido inicialmente una relación segura. Pareciera que el abandono en esta edad tuviera peores consecuencias para el desarrollo de la psiquis, que en otros momentos. (Hermosilla 1989).

d) Posterior a 1 año: Los efectos van a depender de los vínculos establecidos en los 2 primeros años. Si han sido buenos y hay figura sustituta es probable que el niño logre establecer buenos lazos afectivos. Si las experiencias anteriores han sido malas es difícil que genere buenos lazos.

## **DERECHO COMPARADO**

**De acuerdo al Código Penal de Venezuela Capítulo V manifiesta sobre el abandono de niños o de otras personas incapaces de proveer a su seguridad o a su salud.**

**Artículo 435.** El que haya abandonado un niño menor de doce años o a otra persona incapaz de proveer a su propia salud, por enfermedad intelectual o corporal que padezca, si el abandonado estuviese bajo la guarda o al cuidado del autor del delito, será castigado con prisión de cuarenta y cinco días a quince meses.

Si del hecho del abandono resulta algún grave daño para la persona o la salud del abandonado o una perturbación de sus facultades mentales, la prisión será por tiempo de quince a treinta meses; y la pena será de tres a cinco años de presidio si el delito acarrea la muerte.

**Artículo 436.** Las penas establecidas en el artículo precedente se aumentarán en una tercera parte:

1. Si el abandono se ha hecho en lugar solitario.

2. Si el delito se ha cometido por los padres en un niño legítimo o natural, reconocido o legalmente declarado, o por el adoptante en el hijo adoptivo o viceversa.

**Artículo 437.** Cuando el culpable haya cometido el delito previsto en los artículos anteriores con un niño recién nacido, aun no declarado en el Registro del estado civil dentro del término legal, para salvar su propio honor, o el de su mujer, o el de su madre, de su descendiente, de su hija adoptiva o de su hermana, la pena se disminuirá en la proporción de una sexta a una tercera parte, y el presidio se convertirá en prisión.

**Artículo 438.** El que habiendo encontrado abandonado o perdido algún niño menor de siete años o a cualquiera otra persona incapaz, por enfermedad mental o corporal, de proveer a su propia conservación, haya omitido dar aviso inmediato a la autoridad o a sus agentes, pudiendo hacerlo, será castigado con multa de cincuenta unidades tributarias (50 U.T.) a quinientas unidades tributarias (500 U.T.).

La misma pena se impondrá al que habiendo encontrado a una Persona herida o en una situación peligrosa o alguna que estuviere o pareciere inanimada, haya omitido la prestación de su ayuda a dicha persona, cuando ello no lo expone a daño o peligro personal, o dar el aviso inmediato del caso a la autoridad o a sus agentes.

**Código Penal De Argentina manifiesta en el Capítulo VI acerca del Abandono de personas.**

**Art. 106.** [El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de dos a seis años.

La pena será de reclusión o prisión de tres a diez años, si a consecuencia del abandono resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.

Si ocurriere la muerte, la pena será de cinco a quince años de reclusión o prisión.

**Art. 107.** [El máximo y el mínimo de las penas establecidas en el artículo precedente, serán aumentados en un tercio cuando el delito fuera cometido por los padres contra sus hijos y por éstos contra aquéllos, o por el cónyuge.

**Art. 108.** Será reprimido con multa de [setecientos cincuenta a doce mil quinientos pesos] el que encontrando perdido o desamparado a un menor de diez años o a una persona herida o inválida o amenazada de un peligro cualquiera, omitiere prestarle el auxilio necesario, cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal o no diere aviso inmediatamente a la autoridad.

### **El Código Penal de México en su Capítulo VII se refiere al Abandono de personas.**

**Artículo 335.** .- Al que abandone a un niño incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona enferma, teniendo obligación de cuidarlos, se le aplicarán de un mes a cuatro años de prisión, sí no resultare daño alguno, privándolo,

además, de la patria potestad o de la tutela, si el delincuente fuere ascendiente o tutor del ofendido.

**Artículo 336.** .- Al que sin motivo justificado abandone a sus hijos o a su cónyuge, sin recursos para atender a sus necesidades de subsistencia, se le aplicarán de un mes a cinco años de prisión, o de 180 a 360 días multa; privación de los derechos de familia, y pago, como reparación del daño, de las cantidades no suministradas oportunamente por el acusado.

**Artículo 336 Bis.** .- Al que dolosamente se coloque en estado de insolvencia con el objeto de eludir el cumplimiento de las obligaciones alimentarias que la ley determina, se le impondrá pena de prisión de seis meses a tres años. El juez resolverá la aplicación del producto de trabajo que realice el agente a la satisfacción de las obligaciones alimentarias de éste.

**Artículo 337.** .- El delito de abandono de cónyuge se perseguirá a petición de la parte agraviada. El delito de abandono de hijos se perseguirá de oficio y, cuando proceda, el Ministerio Público promoverá la designación de un tutor especial que represente a las víctimas del delito, ante el Juez de la causa, quien tendrá facultades para designarlo. Tratándose del delito de abandono de hijos, se declarará extinguida la acción penal, oyendo previamente la autoridad judicial al representante de los menores, cuando el procesado cubra los alimentos vencidos, y otorgue garantía suficiente a juicio del Juez para la subsistencia de los hijos.

**Artículo 338.** .- Para que el perdón concedido por el cónyuge ofendido pueda producir la libertad del acusado, deberá éste pagar todas las cantidades que hubiere dejado de ministrar por concepto de alimentos y dar fianza a otra caución de que en lo sucesivo pagará la cantidad que le corresponda.

**Artículo 339.** .- Si del abandono a que se refieren los artículos anteriores resultare alguna lesión o la muerte, se presumirán éstas como premeditadas para los efectos de aplicar las sanciones que a estos delitos correspondan.

**Artículo 340.** .- Al que encuentre abandonado en cualquier sitio a un menor incapaz de cuidarse a sí mismo o a una persona herida, inválida o amenazada de un peligro cualquiera, se le impondrán de diez a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad si no diere aviso inmediato a la autoridad u omitiera prestarles el auxilio necesario cuando pudiese hacerlo sin riesgo personal.

**Artículo 341.** .- Al que habiendo atropellado a una persona, culposa o fortuitamente, no le preste auxilio o no solicite la asistencia que requiere, pudiendo hacerlo se le impondrá de quince a sesenta jornadas de trabajo en favor de la comunidad, independientemente de la pena que proceda por el delito que con el atropellamiento se cometa.

**Artículo 342.** .- Al que exponga en una casa de expósitos a un niño menor de siete años que se le hubiere confiado, o lo entregue en otro establecimiento de beneficencia o a cualquiera otra persona, sin anuencia de la que se le confió o de la autoridad en su defecto, se le aplicarán de uno a

cuatro meses de prisión y una multa de cinco a veinte pesos.

**Artículo 343.** .- Los ascendientes o tutores que entreguen en una casa de expósitos un niño que esté bajo su potestad, perderán por ese sólo hecho los derechos que tengan sobre la persona y bienes del expósito.

### **Código Penal Colombiano en su Capítulo VI nos habla Del Abandono De Menores Y Personas Desvalidas.**

**Artículo 127** - Abandono. El que abandone a un menor de doce (12) años o a persona que se encuentre en incapacidad de valerse por sí misma, teniendo deber legal de velar por ellos, incurrirá en prisión de dos (2) a seis (6) años.

Si la conducta descrita en el inciso anterior se cometiere en lugar despoblado o solitario, la pena imponible se aumentará hasta en una tercera parte.

**Artículo 128** - Abandono de hijo fruto de acceso carnal violento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidas. La madre que dentro de los ocho (8) días siguientes al nacimiento abandone a su hijo fruto de acceso o acto sexual sin consentimiento, abusivo, o de inseminación artificial o transferencia de óvulo fecundado no consentidos, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años.

**Artículo 129** - Eximente de responsabilidad y atenuante punitivo.- No habrá lugar a responsabilidad penal en las conductas descritas en los Artículos anteriores, cuando el

agente o la madre recoja voluntariamente al abandonado antes de que fuere auxiliado por otra persona, siempre que éste no hubiere sufrido lesión alguna.

Si hubiere sufrido lesión no habrá lugar a la agravante contemplada en el inciso 1º del Artículo siguiente.

**Artículo 130** - Circunstancias de agravación. Si de las conductas descritas en los Artículos anteriores se siguiere para el abandonado alguna lesión personal, la pena respectiva se aumentará hasta en una cuarta parte.

Si sobreviniere la muerte, el aumento será de una tercera parte a la mitad.

### **Según Código Penal De Perú en su Capítulo IV nos manifiesta la Exposición A Peligro O Abandono De Personas En Peligro**

**Artículo 125.-** Exposición o abandono peligrosos

El que expone a peligro de muerte o de grave e inminente daño a la salud o abandona en iguales circunstancias a un menor de edad o a una persona incapaz de valerse por sí misma que estén legalmente bajo su protección o que se hallen de hecho bajo su cuidado, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

**Artículo 126.-** Omisión de socorro y exposición a peligro

El que omite prestar socorro a una persona que ha herido o incapacitado, poniendo en peligro su vida o su salud, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años.

**Artículo 127.-** Omisión de auxilio o aviso a la autoridad

El que encuentra a un herido o a cualquier otra persona en estado de grave e inminente peligro y omite prestarle auxilio inmediato pudiendo hacerlo sin riesgo propio o de tercero o se abstiene de dar aviso a la autoridad, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de un año o con treinta a ciento veinte días-multa.

**Artículo 128.-** Exposición a peligro de persona dependiente

El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos o inadecuados o abusando de los medios de corrección o disciplina, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

“**Artículo 128.-** El que expone a peligro la vida o la salud de una persona colocada bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, sea privándola de alimentos o cuidados indispensables, sea sometiéndola a trabajos excesivos, inadecuados, sea abusando de los medios de corrección o disciplina, sea obligándola o induciéndola a mendigar en lugares públicos, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de uno ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente tenga vínculo de parentesco consanguíneo o la víctima fuere menor de doce años de edad, la pena será privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años.

En los casos en que el agente obligue o induzca a mendigar a dos o más personas colocadas bajo su autoridad, dependencia, tutela, curatela o vigilancia, la pena privativa de libertad será no menor de dos ni mayor de cinco años.”

**Artículo 129.-**Formas agravadas

En los casos de los Artículos 125 y 128, si resulta lesión grave o muerte y éstas pudieron ser previstas, la pena será privativa de libertad no menor de tres ni mayor de seis años en caso de lesión grave y no menor de cuatro ni mayor de ocho en caso de muerte.

**De acuerdo al Código Penal de Bolivia en su capítulo IV sobre el Abandono De Niños o De Otras Personas Incapaces.**

**Artículo 278°.- (Abandono De Menores).**

El que abandonare a un menor de doce años, será sancionado con reclusión de tres meses a dos años. Si del abandono resultare lesión corporal grave o muerte, la pena será agravada en un tercio.

**Artículo 279°.- (Abandono Por Causa De Honor).**

La madre que abandonare al hijo recién nacido para salvar su honor, será sancionada con reclusión de un mes a un año. Si del hecho derivare la muerte o lesión grave, la pena será aumentada hasta tres o dos años respectivamente.

**Artículo 280°.- (Abandono De Personas Incapaces).**

Incurrirá en la pena de reclusión de un mes a dos años, el que teniendo bajo su cuidado, vigilancia o autoridad, abandonare a una persona incapaz de defenderse o de valerse por sí misma por cualquier motivo.

### **Artículo 281°.- (Denegación De Auxilio).**

El que debiendo prestar asistencia, sin riesgo personal, a un menor de doce años o a una persona incapaz, desvalida o en desamparo o expuesta a peligro grave e inminente, omitiere prestar el auxilio necesario o no demandare el concurso o socorro de la autoridad pública o de otras personas, será sancionado con reclusión de un mes a un año.

#### **1.3.4 OBJETIVOS ESPECIFICOS:**

- Identificar los casos de abandono de niños en lugares no solitarios que se han dado en el año 2011 en el Ecuador.
- Determinar si es justa la sanción que impone el código penal para los casos de abandono de niños por causas económicas de los padres.

#### **1.4 DELIMITACION DE LA INVESTIGACION.**

Los abandonos, por los motivos socioeconómicos apuntados en el apartado de los asesinatos infantiles, a los cabría añadir ahora el hecho de ser hijo ilegítimo, también ya están ampliamente documentados y regulados en Grecia y en roma. Se siguen regulando a través de los siglos, en la medida que es una práctica constante, especialmente abrumadora en momentos de extrema pobreza. En muchos casos, los abandonos implicaban la muerte directa del menor abandonado, y en resto representaba una vida muy precaria y marginal, dada la consideración de "expósitos" que se arrastraba y los pocos recursos a los que se podía acceder.

Los abandonos se siguen dando en la actualidad, y la suerte de los abandonados hoy en día depende de las sociedades

en las que se produce el abandono, de la edad del menor y de su estado de salud, de modo especial en lo concerniente a eventuales grados de discapacidad psíquica o física.

Todas las sociedades humanas, de la misma forma que se han preocupado por mantener e incrementar la producción de sus alimentantes y bienes, también se han preocupado por regular estabilizando, aumentando o disminuyendo su población.

Con base es este referente teórico, he querido hacer unas breves consideraciones alrededor del infanticidio y del abandono de los niños a lo largo de nuestra prehistoria e historia hasta antes del siglo xx.

**CATEGORIA:**

- Código Penal
- Constitución Política De La Republica Del Ecuador.
- Código De La Niñez Y Adolescencia.

**POBLACION:**

- Ciudadanos del ecuador
- Operadores de justicia
- Abogados en libre ejercicio

**LUGAR:**

- Ecuador

**TEMPORALIDAD:**

- Año 2011

**1.5 JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION**

Los abandonos se siguen dando en la actualidad, y la suerte de los abandonados hoy en día depende de las sociedades en las que se produce el abandono, de la edad del menor y de su estado de salud, de modo especial en lo concerniente

a eventuales grados de discapacidad psíquica o física. Con el paso de los años las causas por las que sigue ocurriendo el abandono de personas son diferentes pero este hecho siempre ha estado presente. En unas épocas después de la mencionada por las que podemos mencionar los 50, 60, 70, 80"s las familias abandonaban a sus hijos por falta de planificación familiar y falta de recursos económicos para mantenerlos. En tiempos actuales el abandono de personas es un gran problema para nuestra sociedad.

El abandono de un hijo y la falta de responsabilidad de los padres deben ser penalizados con encarcelación en los tipos de delitos penales para que así los padres hagan conciencia y adquieran más responsabilidad sobre este tema que es de vital importancia.

Al haber tantos casos sobre el abandono de personas las autoridades tuvieron que hacer una legislación sobre el abandono de personas así proteger a estas y establecer sanciones a quienes ejecuten dicha situación. En este sentido, el abandono implica que otro individuo puede sufrir daño como consecuencia de tal abandono y por tanto la situación debe ser resuelta de manera legal o judicial. Cuando se habla de abandono en este ámbito, por lo general se hace referencia al abandono que puede cometer un padre con sus hijos. Una persona responsable con aquella persona a quien debe cuidar. Tan fuertes serán esos motivos, para que aquellas personas que pudieron dar vida a un ser inocente sea capaz de desprenderse y dejarlo, para ver si él tiene la suerte de que alguien milagroso que lo encuentre se apiade de ellos y les den esa vida que sus progenitores desean pero no tienen el corazón, la fuerza y el coraje de lo que significa sacar a un niño adelante.

Es el caso de nuestro país, la dura situación económica por la que atraviesa, hace que las condiciones de la vida de sus habitantes sean más precarias. Estos son los lineamientos sobre los que se desenvuelven la vida de los países latinoamericanos.

Las condiciones de pobreza señaladas anteriormente, han llevado a resquebrajar cada vez más la indeleble estructura nuclear de las familias pobres e indigentes del país, provocando de esta manera el abandono de los niños de sus respectivas familias.

Una de las causas que origina el abandono de los niños es el económico, ante lo cual nos preguntamos ¿Es justa la sanción que impone el código penal ecuatoriano? Esta es la respuesta que buscamos con la siguiente investigación.

## **CAPITULO II**

### **2. MARCO TEORICO CONCEPTUAL**

#### **2.1 ANTECEDENTES INVESTIGATIVOS**

El abandono de hijos legítimos se podía deber a la miseria o a la política matrimonial. Los pobres abandonaban a los hijos que no podían criar y los otros pobres (lo que hoy podríamos considerar clase media) exponían a los suyos para no verlos "echados a perder" por una educación mediocre, es decir, preferían concentrar sus esfuerzos y sus recursos en un número reducido de descendientes. En las provincias orientales algunos campesinos se repartían los vástagos, es decir si un matrimonio habiendo llegado al límite de bocas que alimentar, concebían más hijos, éstos eran dados a familias vecinas que los adoptaban considerándolos como sus hijos y a su vez, futuros trabajadores. Otra razón por la cual se abandonaban a los niños en las familias adineradas era porque podían significar futuras disputas por sucesión testamentaria.

Eran muy escasas las posibilidades de que los niños expuestos sobrevivieran; los ricos no los querían volver a ver, sin embargo los menesterosos (más carenciados), hacían lo posible para que el neonato fuera aceptado. Muchas veces, las esposas a espaldas de sus maridos, encomendaban a la criatura a alguna familia vecina o esclava quién lo cuidaba en secreto, y luego con el tiempo se convertiría en esclavo o liberto (esclavo al que se le concedía la libertad). Los señores podían no reconocer a un niño si sospechaba que su esposa le había sido infiel. Los

bastardos adoptaban el nombre de la madre, ya que no había reconocimiento paterno; mientras que los libertos adoptaban el nombre del amo que le concedió la libertad.

En el mundo en que vivimos hoy, las actitudes hacia los niños por lo general, son cálidas, afectivas, positivas, de simpatía, interés o amor, todo lo bueno de cada cultura se vuelca hacia esos pequeños seres, y reprochamos abiertamente si se advierten actitudes hostiles hacia ellos. No siempre ha sido así, aún hoy día los niños del mundo sufren de inequidad, abandono y violencia en grado mayor que los adultos. En la historia de la humanidad, los niños al igual que las mujeres, se han considerado siempre objetos de valor personal: "La consideración del niño como un objeto de propiedad de sus progenitores, permitía que la práctica del infanticidio fuera común en las sociedades antiguas, y esto no solo afectaba a los niños anormales (sin duda los más desprotegidos en la historia humana hasta nuestros días); por lo general las niñas eran eliminadas con mayor frecuencia que los niños".

Durante el Imperio Romano, se señalaba entre los "Derechos Privados" más importantes dentro de su Imperio, el que ejercía "El Padre sobre sus Hijos (Patria Potestad); en la civilización China en tiempos anteriores a Jesucristo: "El poder de los padres sobre sus hijos era ilimitado, llegando a disponer de sus vidas".

Hay estudios que muestran que la muerte de hijos legítimos e ilegítimos, se propiciaba en la antigüedad de manera regular, disminuyendo durante la edad media las muertes

de los hijos legítimos, siendo esta época fuertemente influenciada por las ideas Cristianas que promovían la vida y el amor hacia los niños: “Dejad que los niños vengan a mí; de ellos es el reino de los cielos” (cita bíblica). En América, las costumbres de los grupos indígenas incluían el sacrificio de niños y de jóvenes como tributo a los dioses. En la época del dominio español, el abandono de niños y el infanticidio, motivado por razones de pobreza y vergüenza racial, fueron opciones copiadas de la cultura hispana, que a pesar de las creencias cristianas, se practicaron con frecuencia durante siglos. Las leyes españolas, tomando como base la fe cristiana, reprobaban los sacrificios humanos, y a través del matrimonio católico, consolidaron las estructuras sociales. Se establecieron entonces las alianzas familiares y el valor de la vida humana, incluida la de los niños y niñas, cobró mayor fuerza.

Sin embargo las creencias religiosas no fueron suficientes para incidir en las actitudes hacia los niños en la Europa del siglo XVIII: en los atestados barrios pobres, atacados por las enfermedades propias de las ciudades europeas de entonces, miles de padres y madres, que ignoraban incluso los métodos más primitivos de control natal, traían al mundo hijos que muy pronto abandonaban en las calles, y en las puertas de las iglesias y orfanatos. Surgieron entonces por toda Europa hogares para niños abandonados, quienes en su mayoría morían antes de cumplir 2 años de vida. Existen evidencias históricas en países europeos que nos muestran que antes del año 1700 D.C. incluso si un niño no era abandonado, su probabilidad de llegar a los 5 años de edad era inferior al 50 por ciento.

El siglo XIX trajo consigo cierta mejora en la situación de los niños en Europa, y los abandonos disminuyeron drásticamente, por lo menos debido en parte al creciente valor económico de los pequeños como trabajadores. En cientos de fábricas y minas, niños y niñas de apenas 5 ó 6 años trabajaban 10 horas o más por días en tareas agotadoras, en condiciones tan peligrosas que muchos enfermaban y morían.

La mayor parte de estas minas eran subterráneas y los túneles que conducían a las excavaciones a menudo no tenían más de 70 centímetros, estaban mal ventilados, y algunas veces los cubrían de 7 a 10 cm. de agua, Los niños eran muy valiosos sobre todo en las minas de carbón porque eran lo bastante pequeños para arrastrarse por esos minúsculos túneles, halando tras de sí canastas llenas de carbón por medio del "cinto y cadena". También durante el siglo XX hubo una gran ignorancia, dolor y sufrimiento innecesarios. En todas las culturas, los niños y las niñas siguen siendo las víctimas más indefensas ante el abuso de poder y la violencia. En los países occidentales actualmente el abandono, el infanticidio y el aborto son fenómenos sociales presentes y activos.

En el siglo XXI la vida de algunos niños puede ser aterradora: países en guerra, el terrorismo y el fanatismo religioso los condenan, en muchos casos, a vivir sin esperanzas. Las sociedades occidentales tampoco son el paraíso infantil... algunos niños viven experiencias de soledad debido al ritmo vertiginoso de su vida familiar. En

esta época, los niños tienen una alta probabilidad de ser cuidados por extraños, muy posiblemente fuera del hogar, además son muchos los que conviven en hogares dobles con padres casados por segunda ocasión.

Oficialmente, los derechos humanos de los niños quedaron establecidos en una Convención Internacional hasta el año 1989. Años antes, en 1924, la Liga de las Naciones tomó las primeras medidas jurídicas a favor de la infancia.

Unicef Y La Comisión Internacional De Derechos Humanos, han establecido acuerdos con los países suscritos a la Organización De Las Naciones Unidas para castigar el abuso y el abandono contra niños y niñas, y promover una cultura de respeto y dignidad para cada niño del mundo.

Nuestro país, como firmante de esos acuerdos, garantiza los derechos de los niños y niñas mexicanos a nivel constitucional, pero el cuidado y el amor familiar no es posible establecerlos por decreto; el velar por la infancia deberá ser, hoy por hoy, un compromiso que debemos cumplir en cualquier sociedad civilizada de este planeta.

A pesar de los altísimos índices de nacimientos ilegítimos que se registraban en el País Vasco durante la Edad Moderna los abandonos de niños eran muy escasos. Sólo, al parecer, tenían cierta importancia en Navarra, a lo que no es ajeno el hecho de que se recogieran niños en el Hospital General de Pamplona desde el s. XVI. Es decir, que el que estuviera organizada la admisión y crianza de los niños abandonados servía de estímulo o invitación a los padres

para recurrir a esa solución. Porque el abandono de los niños era una solución, un recurso, tanto para aquéllos que se encontraban en la miseria y no podían alimentar a todos los hijos que les nacían como para las madres solteras que de esa manera ocultaban su falta. La cuestión económica se sumaba a la del honor en este segundo caso: la inmensa mayoría de estas madres no podía sacar ellas solas a sus hijos adelante.

Aunque el abandono de los hijos pueda parecer un acto de crueldad, es preciso tener en cuenta que para aquéllos que no podían darles de comer era ofrecer a los niños la única oportunidad de sobrevivir por más que fuera muy remota. Hasta finales del s. XIX el amamantamiento ha sido la manera casi exclusiva de criar a un niño ya que no estaban perfeccionados los métodos de lactancia artificial. Cuando moría la madre o estaba enferma o carecía de leche, la única posibilidad para los pobres era la Inclusa. Las familias acomodadas acostumbraban a que sus hijos fueran criados por nodrizas en el campo. Entregar el niño en el torno o sencillamente exponerlo era recurrir a las instituciones para que se hicieran cargo de la crianza del niño. Lo que resulta dramático es que para que las instituciones cumplieran con ese papel social no bastaba (salvo excepciones como la Inclusa de Pamplona) con solicitar este auxilio tan necesario y vital: había que obligarles a prestarlo presentando el hecho consumado, abandonando al niño, procurando borrar todo rastro de su origen para que no se pudiera encontrar a sus padres y obligarles a retomarlo.

También se puede considerar el abandono de niños como una superación de otra práctica más drástica para eliminar las bocas que no se podían mantener, como era el infanticidio. Salvo rarísimos casos siempre se dejaban los niños de manera que fueran prontamente recogidos, en las iglesias, puertas de particulares, del cura, del alcalde, en los caseríos. Se solían dejar de noche, pero se daban gritos para alertar a los de dentro y que salieran pronto a recogerlos. En las Inclusas, había tornos donde se depositaban los niños anónimamente a cualquier hora del día y de la noche. Por los tornos entraban en el establecimiento los procedentes de la localidad y los de las zonas más próximas. Representaban una mayor seguridad para la vida del niño que la exposición. Otra manera de proceder al abandono consistía en entregarlos por medio de una tercera persona, que a menudo era la partera, en la Inclusa, o al párroco del lugar para que se hiciera cargo del envío de la criatura al establecimiento. Durante el s. XIX las modalidades de abandono fueron experimentando una notable evolución. La exposición fue descendiendo mientras que se fue implantando un nuevo modo de abandono, característico del siglo: en todas las Inclusas se fueron abriendo Departamentos de Maternidad donde ingresaban las embarazadas solteras a partir del 7º mes. En medio de medidas extremas de clandestinidad permanecían allí escondidas hasta que daban a luz y luego salían, dejando en la gran mayoría de los casos a los niños en el establecimiento.

Se refleja la evolución a través de los datos de cuatro quinquenios que abarcan 150 años de la vida del

establecimiento. Junto a una utilización estable (menos en el s. XX) del torno, las exposiciones caen fuertemente mientras el abandono en la Maternidad sigue la evolución contraria. En Guipúzcoa, donde se establecieron salas de Maternidad en las Casas de Socorro (antiguas Misericordias) de San Sebastián y Tolosa hacia 1845, también esta modalidad de abandono se fue imponiendo sobre las demás. De los 637 niños abandonados en el Partido de San Sebastián en la década comprendida entre 1856 y 1865, 46 lo fueron en la Sala de Maternidad, lo que equivale a un 7,2 %, cifra muy modesta. En la década siguiente en la que se abandonaron 769 criaturas, habían nacido en la Sala 224, lo que representa el 29,1 % del total. Al terminar el siglo la tendencia había seguido en aumento. De los diez años que van de 1893 a 1902 se extraen los siguientes resultados: Abandonados, 916; en la Sala de Maternidad, 396, 43,2 %.

La única Inclusa que hubo en territorio vasco hasta comienzos del s. XIX fue la de Pamplona. Sabemos con certeza que en ella se recogían niños desde finales del s. XVI pero carecemos de otros datos hasta comienzos del s. XVIII. Los libros de registro de ingresos que se conservan empiezan en 1710 así como los de pagos a las nodrizas. Los niños ocupaban una sala en el Hospital General de Pamplona; en 1804 se inauguró una Casa de Expósitos separada y autónoma del Hospital que se construyó gracias a la aportación económica y a la preocupación que sentía por el problema de los niños abandonados el entonces Prior de Roncesvalles Don Joaquín Xavier de Uriz, que fue más tarde Obispo de Pamplona y que en 1801 había publicado el libro "Causas prácticas de la muerte de los niños expósitos

en sus primeros años". Los niños abandonados en Guipúzcoa eran admitidos en Pamplona excepto los pertenecientes a la diócesis de Calahorra, los cuales, junto a los vizcaínos y alaveses eran conducidos, vía Calahorra hasta el Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza. Algunos niños de Ultrapuertos eran expuestos en pueblos de este lado de la frontera para que fueran encaminados hacia Pamplona; hasta bien entrado el s. XIX no hubo Inclusa en Bayona. La Provincia de Guipúzcoa organizó la recogida de expósitos a partir de 1804 pero no edificó un establecimiento hasta 100 años más tarde cuando en 1903 se inauguró la Casa Cuna de Fraisoro. El sistema puesto en pie por la Provincia para todo el s. XIX consistía en el mantenimiento de 4 casas-torno o exiguos locales en San Sebastián, Tolosa, Bergara y Azpeitia donde se abandonaban los niños o a donde se conducían los encontrados expuestos. Allí permanecían el menor tiempo posible a cargo de una nodriza provisional e inmediatamente eran entregados a sus nodrizas definitivas, por lo general mujeres de caseríos donde eran criados hasta los 8 años, edad a la que cesaba la paga de la Diputación: la nodriza podía entonces optar por devolver al niño que ingresaba en la Misericordia, o prohijarlo, bien porque se habían establecido con él lazos de afecto difíciles de romper, bien porque fuera una apreciada y barata mano de obra, o por ambas cosas a la vez. Por su parte, el Señorío de Vizcaya inauguró en 1807 una Casa de Expósitos en Bilbao, bajo el control de la Diputación. El sistema de nodrizaje era similar en todas partes; la diferencia que presentaba Guipúzcoa era que carecía de un establecimiento donde se recogían los niños, donde permanecían aquéllos que nadie se llevaba

para lactar y donde se entregaban los no prohijados. Pero esta carencia se subsanaba a través de las Misericordias.

Hasta mediados del s. XVIII el abandono de niños fue una práctica inusual en las Provincias Vascongadas pues lo podemos situar en unos índices que oscilan entre el 0,1 y 0,5 % de los bautizados. Durante décadas enteras la mayoría de los pueblos no recogían un solo expósito. Todavía en el quinquenio 1761-65 no ingresaron en el Hospital General de Zaragoza más que 13 niños guipuzcoanos, 8 vizcaínos y ningún alavés. Aunque realmente el aumento espectacular de las exposiciones en Europa se dio en el s. XVIII, durante los dos siglos anteriores su práctica, relativamente moderada, fue sensiblemente superior a la del País Vasco. No nos puede explicar esta diferencia la existencia de leyes que obligaban al padre a hacerse cargo de sus hijos ilegítimos, puesto que éstas se aplicaban en todos los países. Una posible explicación nos la puede proporcionar la extensión de la familia troncal: sería más fácil dar cabida a un niño en el seno de una amplia familia donde conviven abuelos y nietos, sobrinos y tíos, hermanos y cuñados que en el de una familia nuclear compuesta sólo de padres e hijos. En la medida en que este modelo de familia no era predominante en toda Navarra sino únicamente en las zonas del N. éste sería un factor más de explicación del mayor número de exposiciones en Navarra que en el resto del País Vasco.

Al mismo tiempo que fueron aumentando las exposiciones de niños, la ilegitimidad fue descendiendo durante todo el s. XVIII en el País. Se tenían menos hijos fuera del matrimonio

y de ellos una proporción mucho mayor que en los siglos anteriores fueron abandonados. Con el avance de la represión total de la sexualidad y su reducción al ámbito matrimonial, se iban desarrollando sentimientos de pudor y vergüenza frente a todo lo relacionado con el sexo: cada vez se ocultaban más los embarazos ilegítimos y como lógica consecuencia de ello se recurría al abandono del recién nacido, auténtica prueba del delito. Además del creciente rechazo social, también en este siglo, las madres solteras iban encontrando cada vez más dificultad en que los padres fueran obligados a hacerse cargo de sus hijos, hasta que se llegó a prohibir la búsqueda de la paternidad; por último se estaba dando también una crisis de la estructura familiar: la familia troncal empezaba a ver mermada su implantación, el casero vasco fue perdiendo la propiedad de su caserío, y transformándose en inquilino mientras que la propiedad de la tierra iba siendo acaparada por una minoría.

Una de las nefastas consecuencias del abandono físico y emocional que han padecido algunos niños en sus primeros años de vida es el retraso o inmadurez en el desarrollo. Aunque el abandono y sus consecuencias juegan un papel determinante, también actúan mecanismos epigenéticos; es decir, que herencia-ambiente colaboran estrechamente en la aparición del retraso, alterando funcionalmente el sistema nervioso del niño en desarrollo. Pero, efectivamente, en el caso de los niños víctimas de abandono, es muy frecuente observar retraso en el desarrollo. He conocido, en mi trabajo como psicólogo, muchos casos y todos tenían como denominador común la dura experiencia del abandono físico y emocional. Cuando existe un retraso, el nivel de desarrollo

en una, varias o todas las áreas presenta un nivel inferior al que debería mostrar a su edad. Normalmente, los instrumentos que pueden medir este retraso son las baterías de desarrollo. Dependiendo de las desviaciones de la media que el niño obtenga en las puntuaciones de los ítems correspondientes a cada área, el nivel de desarrollo será menor o mayor. Una desviación muy acusada de las puntuaciones puede suponer un trastorno y no un retraso.

Los niños con retraso o con inmadurez en el desarrollo suelen presentar un nivel inferior en todas o algunas de las siguientes áreas de desarrollo: motor, lenguaje, cognitiva, social y adaptativa. Es posible que también puedan presentar problemas de comportamiento asociados con esta inmadurez o debido a otros factores. Si los retrasos son muy acusados, puede que estemos en la antesala del trastorno (discapacidad intelectual, autismo, etc.) Los efectos de la sinergia entre la maduración del sistema nervioso del niño y la estimulación consiguen avances, pudiendo llegar a una recuperabilidad total o parcial. En los casos de trastorno, el niño presenta las limitaciones propias del mismo, pero no por ello debe resultar un impedimento para no conseguir los niveles más altos posibles de competencia social, emocional y cognitiva, así como de autonomía. En los casos de retraso en el desarrollo asociados a abandono físico y emocional, desde que hemos conocido a Rygaard (su libro "*El niño abandonado*") y otros autores, sabemos que los cuidados sensibles y empáticos fortalecen las conexiones entre las neuronas. En el momento del nacimiento, el bebé presenta miles y miles de redes neuronales dispuestas a fortalecer

sus conexiones. La repetición de un patrón conductual por parte del cuidador (como nos explica Siegel en su libro "*La mente en desarrollo*") trae consigo que se excite un grupo de neuronas y se interconecten entre sí generando patrones de activación que transportan información. Si ese patrón conductual se repite y se repite, las conexiones tienden a afianzarse y se incorporan como rasgos o características en el individuo. Las conexiones que no se utilizan, se descartan (el cerebro sigue un principio explicado por el autor Linden: "Úsalo o tíralo") Así, como el trabajo de un buen jardinero con sus setos, se produce lo que se llama poda cerebral. Esto significa, siguiendo con la metáfora, que las ramas de los setos que no sirven se cortan y se tiran. Y las que sí sirven -porque se usan- quedan bien fortalecidas y bien interconectadas mediante mecanismos bioquímicos. Como un seto bien cortadito y arregladito por el jardinero.

Esta estimulación sucede y actúa sobre todas las áreas del cerebro: la motriz (existen unas etapas para el desarrollo de la motricidad); la del lenguaje (existe un periodo para la adquisición del lenguaje donde el niño es como una *esponja* y su cerebro está plástico para poder comprender y expresar. Sobre todo repetir, mediante el juego, las canciones, los balbuceos, las caricias, las risas...; la emocional (existe un periodo, coincidiendo con el apego centrado, en el que el niño aprende la función reflexiva, esto es a conocer su mundo interior y desarrollar las herramientas cognitivo-emocionales que le permitirán etiquetar lo que siente y lo que sienten los demás; los padres favorecen esto mediante la experiencia del apego

seguro); la social (cuando el niño desarrolla un apego seguro, se activa su sistema de exploración, se abre al mundo y a los otros, empieza a relacionarse con los demás porque están sus cuidadores, su base segura, para poder retornar en caso de peligro. Cuando se va relacionando con los otros, va produciéndose el fenómeno de aprender la regulación emocional relacional) Y la dificultad regulatoria está en la base de los déficits de atención que presentan estos niños, pues la presencia continuada del cuidador es la primera experiencia de atención que no han tenido pues éste no ha dispuesto un buen sistema de cuidados para el bebé.

Bueno, ya vemos como este ambiente protector y estimulante es vital para el adecuado desarrollo del sistema nervioso (y colabora estrechamente con los genes mediante los mecanismos epigenéticos, como vimos la pasada semana) Si el niño sufre escasa estimulación o lo único que ve todo el día que permanece tumbado en una cuna del orfanato es el techo blanco, o ha vivido largos periodos de angustia o depresión por la ausencia prolongada de contacto y afecto maternos, las redes neuronales que se interconectan son menores y de menor fijación (las redes neuronales que transportan la información pueden compararse a un camino en la nieve: si los caminantes pasan muchas veces, se abrirá un sendero bien definido y marcado; si los caminantes pasan pocas veces, el camino será más débil) Si el estrés que han vivido es prolongado e intenso -por la angustia de separación o abandono del cuidador o por los malos tratos-, se genera un exceso de

cortisol, hormona del estrés que, -como nos ha explicado Rafael Benito psiquiatra de la Clínica Quirón de San Sebastián-, puede dañar las neuronas. Es por ello por lo que, al llegar a los hogares donde les espera el contexto protector, nutritivo y de buen trato, empieza un largo camino: el lenguaje puede ser escaso y desorganizado, el habla mal pronunciada, el nivel motriz por debajo de la media, etc. Como vimos en el estudio de los orfanatos de Rumanía, del psiquiatra Zeanah, los niños van recuperando, poco o mucho, este retraso. Lo que no se recupera de igual modo son los mecanismos autorregulatorios emocionales y comportamentales que están en la base de los apegos desorganizados y de los problemas de hiperactividad: la ausencia del cuidador les deja mucho más vulnerables a la descompensación y el estrés.

¿Cómo se puede ayudar a los niños que presentan un retraso en el desarrollo y que recuperan lenta y tardíamente o presentan un trastorno? Hay que disponer y proporcionarles todos los recursos posibles en forma de estimulación temprana, apoyo psicopedagógico y psicoterapia. Ocurre que la presión social porque lleguen a equipararse a los demás, por la "normalidad" es enorme. La mayoría de los padres refieren que a ellos lo único que les importa es que su hijo sea feliz; pero no nos engañemos: todo padre y madre se preocupa (a mí me preocuparía, desde luego) cuando ve que su hijo no alcanza el nivel escolar, no rinde al nivel esperado, se distrae, se bloquea ante los deberes, no comprende, sufre comparaciones entre los propios niños, se siente con baja autoestima, no sabe o

no tiene recursos para relacionarse con los compañeros adecuadamente. Los niños, desde luego, sufren por impotencia y terminan siendo las víctimas. Algunos, ni siquiera entienden por qué deben estudiar, qué sentido tiene en sus vidas. ¿Qué van a hacer ellos si nadie les dio los nutrientes físicos y afectivos que necesitaban para un adecuado desarrollo? Recuerdo el caso de un joven adoptado a la edad de nueve años, cuya vida se había caracterizado por recorrer diariamente muchos kilómetros para poder encontrar comida en un pueblo cercano, con su hermano a hombros. Además, a las noches, debía de estar vigilante para tratar de proteger a su madre y hermano de las palizas que el padre les daba cuando llegaba bebido. Al llegar a la familia e incorporarse al colegio -nunca había asistido a clase-, no entendía el sentido del estudio. Él quería trabajar y esto propiciaba muchos choques con los padres y profesores. No olvidemos que muchos chicos y chicas puede que carezcan de los cimientos emocionales y cognitivos que están en la base del aprendizaje escolar, pero pueden ser muy buenos profesionales. ¿Cómo convertir la experiencia escolar en una vivencia que no ahonde en el sufrimiento de estos niños y sí en una vivencia resiliente?

Aludir a la institución escolar es hacerlo a un ente abstracto. Hablar de qué debe hacer la escuela es hablar de ¿quién? En mi opinión, al final, sea el sistema que sea, debemos de aludir a la buena disposición, profesionalidad y dedicación de los maestros y maestras que quieran formarse en este campo, y que quieran tener (lo más importante) un compromiso personal con estos niños porque piensan que sacarlos adelante es tarea de todos. Por ello, en suma, todo

depende del tutor o tutora que le toque al niño: que sepa ganárselo, sea firme y cariñoso, interprete adecuadamente por qué no puede aprender como los demás y le transmita un mensaje desculpabilizador, baje la exigencia (exigencia no es esfuerzo), le refuerce positivamente, colabore con los padres (no que les presione), le dedique todo el tiempo que pueda... En fin, se constituya en un tutor de resiliencia que acompañe al niño sabiendo que lo más importante que puede hacer por él es tener otra mirada en la que aquél sienta que su profesor/a quiere que aprenda y se eduque para la vida. Yo he trabajado en coordinación con muchos de estos profesionales y probablemente no saben en verdad, cuán de importantes fueron en sus vidas. Las ideas de abandono del niño remiten a, 1) alguien que abandona, es decir, un sujeto activo que produce un abandono de otra persona; existe entonces un sujeto abandonante. Por otra parte encontramos, 2) el niño abandonado, sujeto de abandono que se caracteriza por la pasivización conductual: no puede hacer otra cosa como no sea dejarse abandonar (si exceptuamos el marasmo que conduce a la muerte). Ambas ideas de abandono se conjugan alternando dos niveles de análisis. La utilización de la palabra abandono no es ingenua. Se la encuentra en la legislación comparada y también en las producciones psicológicas. Se transforma en referencia de una situación descrita como acción de la madre destinada a deshacerse de esa criatura, aunque el adulto abandonante podría ser otro. Se superponen entonces las características del niño que queda en la tutela y el cuidado de las instituciones, diferentes de aquella criatura que se deja en un potrero envuelto en diarios para que el basurero la

cargue. En ambos casos se habla de abandono, lo que constituye un deslizamiento ideológico significativo, grave. Veamos por qué. Contamos con la etimología de la palabra abandono y también con la fuerza del uso. El riesgo mayor se encuentra en este segundo nivel, ya que se instaura como discriminación.

Desde la etimología, "abandono" es palabra de origen francés: abandonner aparece en el siglo XI: laisser Aller au ban. Abandon aparece en el siglo XII (francés antiguo): laisser abandon (en manos de cualquiera, a merced del poder de cualquiera). Quizás es una réfection bajo la influencia de abandonner, de àbanon derivado de ban mando, jurisdicción, tomado del alemán (fráncico=lengua germana de los francos) (proclamación) (Picoche J., Dictionnaire Etimologique du Français, Les Usuels. Paris 1993).

Corominas J. y Pascual J.A. (Diccionario crítico etimológico castellano e hispánico, Vol. I, Madrid, Gredos, 1991) se remiten a esta etimología traducen bandon como poder, autoridad, y éste de bann como mando, jurisdicción, tomado del alemán (fráncico=lengua germana de los francos). Y en el siglo XIII se utilizó en la forma de abaldonar, que incluye la palabra baldón: injuria y tratamiento arbitrario, siguiendo la etimología francesa. En las Partidas de Alfonso, que se utilizaron entre nosotros para iniciar los procedimientos legales, no figura la palabra abandono, y a fines del siglo XVIII, una Real Orden de Carlos III acerca de niños expósitos, si bien habla de abandono por primera vez, lo hace para decretar que no deberá aparecer la palabra expósito, abandono, incestuoso, espurio para referirse a

niñas carentes de familia (Pablo Cowen, historiador. Comunicación personal).

Según G. Cabanellas (Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Derecho Familiar, Tomo I, págs. 16 y 17, Editorial Porrúa), "abandonar" significa dejar espontáneamente algo. Renunciar a un bien o cosa. Desamparar a una persona, alejarse de la misma; sobre todo, cuando su situación se torna difícil o grave por esa causa. Faltar a un deber; incumplir una obligación. Desistir, por lo general pasivamente, de lo emprendido. Descuidar u omitir una actividad. Irse o marcharse de un lugar. Desertar. Evadirse. Huir.

Y "abandono": Dejación o desprendimiento de lo que nos pertenece; en especial el del dueño de algo, que así muestra su voluntad de renunciar a las facultades sobre lo suyo y a cuantas atribuciones le competieran. Renuncia a derechos o cargos. Incumplimiento de un deber. Desamparo de una persona a que se debía cuidar. Desistimiento o renuncia de una acción judicial. Descuido o negligencia. Desaseo, suciedad. Evacuación de una nave, a fin de salvarse. Retirada de un lugar. Evasión. Deserción. Huida. Pero este autor no establece relación entre quien deja, cuando se supone que quien deja es la madre cuando dice: desamparar a una persona, alejarse de la misma sobre todo cuando su situación se torna difícil o grave por esa causa. Quienes adjudican a la mujer la función abandonante son quienes interpretan, por el uso, este texto, porque si nosotros aplicamos la hermenéutica podríamos afirmar: las políticas públicas desamparan a esa mujer, en primer término porque no facilitan que disponga de medios para no engendrar más allá de su voluntad o deseo de hacerlo; y

también la desamparan cuando queriendo permanecer al lado de la criatura está obligada a entregarla porque de lo contrario ella no sobreviviría, perdería su trabajo, etcétera. Es incumplimiento de un deber gubernamental. Y el resto de la frase: cuando su situación se torna difícil o grave por esa causa: efectivamente, en eso estamos con las políticas públicas.

Si admitimos que no podemos asumir la existencia de un instinto maternante, lo que tornaría obligatorio e inevitable el cuidado de la prole, entonces debemos aceptar que la maternidad es una delegación que la sociedad ha depositado en la mujer. Un oficio asignado. Asumido como propio, generado en-sí por innumerables mujeres. Del mismo modo sucede con el hijo, jurídicamente puesto bajo el amparo y tutela de esa mujer. El derecho (la Ley) instituye a esa mujer como madre en términos de equivalencia a responsable por la supervivencia de la criatura. Responsabilidad derivada de la definición de madre acorde con la época. Cuando esa mujer actúa de otro modo la ley establece que ella no cumple con lo que la sociedad ha estipulado. Esta posición corresponde a los ideales que las prácticas sociales sostienen y necesitan acerca de la maternidad. De lo contrario, ella será considerada mala madre y la criatura una víctima de esa maldad. La historia indica desde qué épocas se consideró que la madre -la mujer- y el niño estaban obligatoriamente intrincados, comprometidos uno con la otra, lo cual sin duda, es así estadísticamente evaluado. Entonces, la mujer que no mantiene este vínculo con la criatura se ha desintrincado de ella. Pero que la unión de esa mujer con el hijo sea indivisible, forma parte de un discurso elevado al

nivel de normativa, la que generó el estatuto del binomio madre-hijo. Que no corresponde necesariamente a una elección por parte de la mujer sino corresponde a su relación con el producto de una práctica sexual-genital de ella que la posicionó como mujer que engendró. Cuando ella no mantiene al niño consigo renuncia transitoriamente a ocupar el lugar de madre y se mantiene en el lugar de hija. No pone en práctica lo que se denomina relevo generacional, ocupar el lugar de la madre mientras su madre pasa a ser abuela. Esta es la mecánica de la filiación, un mecanismo simbólico que introduce la permutación de los lugares (hijo, padres, abuelos) en las organizaciones familiares. Lugares jurídicamente nombrados y avalados. Escena fundadora Cuando la mujer se separa, se supone que definitivamente de la criatura, incorpora lo que Legendre llamo escenas fundadoras. Dichas escenas se organizan, habitualmente, en relación con hechos prohibidos. En este caso la escena adquiere vigencia por la desmesura humana del hecho de desentenderse del niño, si se mantiene la definición de la madre como aquella que debe garantizar su permanencia al lado del hijo. Pero aun siendo una escena fundadora para su destino y para el del niño, no necesariamente dicha separación –donde se sostiene la calificación de fundadoras– está regulada por la anulación del deseo de materner. Deseo que no está ejercido con ese niño, por diversas razones, pero quizás habrá de encenderse con otros, según lo muestra la experiencia. Esta escena fundadora es ajena al orden jurídico en cuanto a la decisión de la mujer que no crea un vínculo intrincado con la criatura. Tampoco es del orden jurídico desde la

perspectiva del niño que es quien precisa sentirse intrincado y mantenerse de ese modo como continuación de la experiencia fetal.

En tanto y cuanto esa criatura quede en el cuidado de servicios sociales hospitalarios o de otra índole, la separación de su madre no lo convierte en abandonado (algo que se deja caer, algo que se suelta) sino en una persona subjetivada por esa mujer en el orden de quien precisa amparo.

La aplicación jurídica de la palabra abandono incorpora un discurso jurídico en una escena en la cual la mujer ejerce su derecho de no asumir el cuidado de ese niño y su posibilidad de dejarlo en el amparo de una institución. Entonces un niño es subjetivado por su madre como persona cuya existencia no podrá intrincarse con la mujer que lo engendró, razón por la cual quedara amparado por las instituciones. El punto de inflexión es el que resulta de la extrañeza que sobrelleva esa criatura al perder el entorno íntimo que el regazo de esa mujer, conocida por él, podría ofrecerle. Estas niñas, que constituyen un universo, no son criaturas abandonadas, dejadas caer, como los define el orden jurídico al hablar de abandono, sino criaturas separadas de su propia memoria intrauterina o fetal, que espera o anticipa continuarse con el mismo entorno que lo contuvo, la madre corporal externa de los nueve meses que acompaña con la voz, sensaciones corporales y latidos cardíacos –habitualmente productora de deseo en relación con la criatura–.

El discurso jurídico y el texto jurídico redactado por varones no conceptualizan las funciones maternas de acuerdo con la etimología de la palabra abandono, sino remiten a la

delegación social de lo materno según los criterios afectivistas que reclaman, demandan la garantía de que toda mujer debe amar a sus hijos. O que las mujeres aman a sus hijos.

La idea de abandono es persecutoria para aquellas que por extensión quedan posicionados en el lugar de los abandonados, y es persecutoria en tanto acusatoria para la mujer que sería la abandonante. Con lo cual desemboca en una descripción discriminatoria que además excluye del análisis la figura del corresponsable por la concepción, el varón que aportó su gameta. Es una aplicación lingüística y semántica que no toma en cuenta los diversos momentos de la separación mujer-cría que incluye la escena fundante. Abandono inscribe la separación que decidió la mujer (casi siempre, pero no siempre) en el discurso genealógico de la consanguinidad como responsabilidad y obligación. Y suscita una deuda para con el principio de maternidad patriarcalmente impuesto, que al quedar impaga transforma el denominado abandono en una sentencia culpabilizante y sancionadora. Al hablar de abandono en adopción se procede en la defensa del principio filial que se supone que sea el principio de la verdad, lo cual constituye un punto de inflexión porque para el recién nacido esa mujer es su verdad contingente aunque en su origen (engendramiento), en tanto urdimbre vital, haya sido primordialmente sustantiva.

El maltrato y el abandono afectan el crecimiento del niño en cuanto a establecer relaciones con los demás, desarrollar

autoestima, realizar actividad física, desempeñarse académicamente y funcionar psicológicamente.

El Centro Nacional de Intercambio de Información acerca del Abuso y Abandono Infantil (National Clearinghouse on Child Abuse and Neglect Information) menciona las siguientes consecuencias del maltrato y el abandono de menores:

### **1. Consecuencias para la salud física**

Efectos físicos inmediatos que pueden ser relativamente leves (moretones o cortes) o graves (fracturas de huesos, hemorragia e incluso la muerte). Aunque los efectos físicos pueden tener corta vida, los efectos psicológicos pueden ser más duraderos. Otras consecuencias que han identificado los investigadores son las siguientes:

1. Síndrome del bebé sacudido, que puede causar vómitos, conmoción cerebral, problemas respiratorios, convulsiones o la muerte. Daño en el desarrollo cerebral, que puede causar que algunas regiones importantes del cerebro no se formen correctamente. Salud física débil, que puede persistir por el resto de la vida.

**1. Consecuencias psicológicas** Los efectos emocionales pueden persistir y contribuir a lo siguiente:

Salud mental y emocional frágil, incluso vulnerabilidad a la depresión, la ansiedad, los desórdenes alimenticios e intentos de suicidio. También se han asociado con el maltrato el trastorno de angustia, las neurosis histéricas, el trastorno de hiperactividad o déficit de la atención, el trastorno de estrés postraumático y los trastornos reactivos.

de la vinculación. En la adultez, los niños que son víctimas de maltrato pueden presentar dificultades con la cercanía física, las caricias, la intimidad y la confianza.

Las dificultades cognitivas que se asocian con el maltrato son alteraciones cognitivas, desarrollo del lenguaje y logro académico.

Las dificultades sociales de los niños que han sufrido maltrato y abandono se manifiestan a través de la dificultad para entablar relaciones seguras, lo que puede llevar a dificultades posteriores en las relaciones con pares y adultos.

**1. Consecuencias en el comportamiento** En algunas víctimas de maltrato y abandono de menores pueden presentarse las siguientes dificultades:

Dificultades durante la adolescencia. Se ha encontrado que los niños que son víctimas de maltrato y abandono tienen un 25 por ciento más de posibilidades de experimentar problemas tales como delincuencia, embarazo adolescente, bajos logros académicos, uso de drogas y problemas de salud mental.

Delincuencia juvenil y criminalidad en la adultez. El maltrato y el abandono aumentan la probabilidad de comportamiento delictivo en adultos en un 28 por ciento y de delito violento en un 30 por ciento, Alcohol y abuso de drogas.

Es probable que los niños que son víctimas de maltrato o abandono fumen cigarrillos, beban alcohol en exceso o

consuman drogas. Dos tercios de las personas en programas de tratamiento por uso de drogas mencionaron haber sido maltratados cuando niños.

Comportamiento abusivo. Es probable que los padres abusadores hayan sido maltratados en su infancia. Se estima que aproximadamente un tercio de los niños maltratados y abandonados con el tiempo victimizarán a sus propios hijos.

**Consecuencias para la sociedad** La sociedad como un todo se ve afectada, directa e indirectamente, por el maltrato y abandono de menores. Los costos directos se asocian con mantener un sistema de bienestar para los niños y así investigar e intervenir en casos de maltrato y abandono de menores. Los costos indirectos incluyen consecuencias económicas en el largo plazo tales como actividad delictiva juvenil y adulta, enfermedades mentales, abuso de sustancias adictivas y violencia doméstica. También se incluyen pérdidas en la productividad, el costo de servicios especiales de educación y el uso del sistema de atención médica, y lo que es más importante aún, la pérdida del potencial sin explotar de un menor que es víctima del maltrato y el abandono.

Los esfuerzos de prevención parten de la identificación de las fortalezas de la familia a través de la educación a los padres, visitas al hogar y grupos de apoyo, ayudar a los padres a que desarrollen habilidades para criar a sus hijos y recurran a métodos no violentos de disciplina y a otras técnicas para satisfacer las necesidades emocionales, físicas y de desarrollo de sus hijos.

Las intervenciones más efectivas son las integrales, relativamente a largo plazo e individualizadas según las necesidades específicas de la familia. Entre los factores que deben considerarse encontramos la edad del niño, el sexo y la raza, cómo está compuesta la familia y las características de los padres (si necesitan capacitación, si sufren de drogadicción, etc.).

Un tratamiento que ha resultado exitoso es la terapia conductual cognitiva (TCC). La TCC incluye a ambos, el niño maltratado y la persona que está a cargo de su cuidado, les brinda un modelo para que entiendan sus reacciones al maltrato, normaliza sus experiencias y síntomas, y les enseña estrategias para enfrentarse a pensamientos, sentimientos y comportamientos que causen enojo. Otras estrategias útiles son recurrir a los grupos de apoyo, acceder a diversos recursos de la comunidad, asistir a capacitación para padres y clases de manejo de la ira.

Las recomendaciones de los dos estudios para solucionar la actual situación de la mortalidad de menores de cinco años y del abandono pretenden, en primer lugar, aumentar la capacidad institucional y mejorar la competencia profesional del personal de los hospitales y de las maternidades y la educación de los padres con respecto a salud y protección infantil.

Los estudios también recomiendan una mayor implicación de los líderes de las comunidades locales en aspectos como la salud pública de las comunidades, así como la planificación familiar y conservar a los niños y niñas en un entorno familiar. El estudio sobre la "Situación de la infancia

abandonada en Rumania" ha sido realizado por especialistas de: el Ministerio de la Salud, el Instituto "Alfred Rusescu" para el Cuidado de la Madre y de Niño (IOMC), el Ministerio de Trabajo, el Ministerio de la Solidaridad Social y de la Familia, la Fundación Internacional para la Infancia y la Familia, la Asociación "Comunidad de Ayuda a la Infancia", el Centro para la Educación y el Desarrollo Profesional "Paso a Paso" y la Asociación "Juventud".

El estudio fue realizado durante un periodo de tres meses en 2003 y 2004. La población sujeto del estudio fueron niños y niñas menores de 5 años temporal o definitivamente abandonados y sus madres. De las ocho áreas rumanas estudiadas (una de las cuales es el área de Bucarest y de Ilfov) dos condados (y dos sectores, respectivamente) fueron seleccionados al azar. Se estudiaron todos los centros sanitarios y centros de acogida de emergencia. Se seleccionaron unas 2.000 expedientes de pacientes de menos de 5 años, basándose en la definición de niño/a abandonado/a (niño/a cuyos padres biológicos han descuidado su responsabilidad de cuidar y de satisfacer las necesidades básicas del desarrollo, y que se ha separado físicamente de el/ella antes de que esta responsabilidad fuera asumida por una institución autorizada).

Esta metodología se basó en el hecho de que sería posible identificar a todos los niños y las niñas que habían sido expuestos al abandono por cualquier duración de tiempo, a condición de que existiera un expediente. El fenómeno del abandono de niños y niñas en 2003 y 2004 no es diferente ahora que hace 10, 20, o 30 años.

El índice de abandono de niños y niñas en las salas de maternidad es de 1,8% en 2003 y en 2004, traducido a cifras unos 4.000 niños y niñas, mientras que en hospitales y salas pediátricas, la tasa de abandono de niños y niñas es de 1,5% y 1,4% en 2003 y en 2004, respectivamente, o 5.000 niños por año a nivel nacional.

El porcentaje de bebés abandonados que han nacido con bajo peso (34%) es cuatro veces más elevado que lo normal para Rumania (8,5%). La señal de alarma se dispara por el sorprendente número de niños y niñas abandonados que no tienen ninguna identidad cuando salen del hospital. Según los datos incluidos en este estudio, el porcentaje de estos niños puede alcanzar el 64% en el alta de las salas de maternidad, el 30% de hospitales pediátricos, y el 10% para los niños y las niñas de centros de acogida de emergencia. Oficialmente, estos niños y niñas son "invisibles", lo que los hace más vulnerables a los peligros, como por ejemplo el tráfico de niños.

Desde este punto de vista, el informe recomienda hacer público la regulación referente al registro de niños y niñas al nacer, conforme, en primer lugar con el derecho de cada niño a la identidad. "Apoyamos y sugerimos especialmente la puesta en marcha de un programa sobre el registro del nacimiento de cada niño, que garantice el derecho a tener un nombre y una ciudadanía y el derecho de conocer y de ser cuidado por sus propios padres" declaró Pierre Poupard.

El estudio sobre "Causas socio-sanitarias de la mortalidad de menores de 5 años en el hogar y durante las primeras 24 horas de hospitalización" ha sido realizado por especialistas

del Ministerio de Salud y del Instituto "Alfred Rusescu" para el Cuidado de la Madre y el Niño. El estudio se llevó a cabo sobre una muestra nacional representativa de 625 niños y niñas.

La población objeto del estudio fueron niños y niñas menores de 1 año que murieron en casa, niños y niñas menores de un año que murieron dentro de las primeras 24 horas de la hospitalización y niños y niñas de 1 a 4 años que murieron en casa durante el año 2002. La recogida de datos se realizó entre octubre de 2003 y marzo de 2004. Según el estudio, la mortalidad infantil en Rumania tiene algunas peculiaridades que llevan a la conclusión de que el importante potencial que existe en este país no ha sido completamente utilizado para reducir el fenómeno.

De esta manera, la mitad de las muertes de niños y niñas menores de un año son registradas en el primer mes de vida (en la fase post-neonatal), una cifra que es entre 2 y tres veces superior que en otros países europeos. El porcentaje correspondiente a las muertes en el domicilio y durante las primeras 24 horas de hospitalización es todavía importante (25,3% y 17% respectivamente en 2002). Además, las muertes causadas por enfermedades del tracto respiratorio todavía representan un importante porcentaje (31,3% en 2002), mientras que en los países desarrollados las muertes en esta categoría se consideran evitables.

Respecto a los niños y niñas de 1 a 4 años, el índice de mortalidad decrece cada año, alcanzando un 0,7‰ en 2003, pero las muertes en el hogar todavía suponen un

porcentaje preocupante (40 % en 2002). Entre las causas de muerte en el domicilio, los accidentes (considerados como muertes que pueden ser evitadas) representaban un 38,9% en 2002 y un 47% en 2003, según el boletín de noticias del Centro de Estadísticas Sanitarias y Documentación Medica del Ministerio de Salud. El elevado y persistente porcentaje de muertes en el hogar de los niños y niñas menores de 5 años fue uno de los conceptos que justificaron el inicio de este estudio en 2002, como un motivo de preocupación sobre el cumplimiento de los derechos a la salud y a la vida, consagrados por la Constitución de las Naciones Unidas.

El estudio reconfirma el hecho de que la muerte de niños y niñas menores de cinco años se debe a una gran variedad de factores sociales y sanitarios interrelacionados.

Dentro de los factores que tienen un impacto negativo estarían la falta de educación de las madres, la pobreza, la marginación geográfica de comunidades y familias dentro de la comunidades, la falta de acceso a los cuidados médicos básicos, la ausencia de médicos especializados, la falta de información de los padres acerca de los servicios disponibles, las reglas contradictorias del sistema sanitario.

el abandono de menores representan un problema de proporciones alarmantes, con costos psicológicos y económicos enormes tanto para los individuos involucrados como para la sociedad. La identificación y el tratamiento tempranos son importantes para evitar o minimizar las consecuencias a largo plazo del maltrato. A través del

tratamiento, se ayuda al niño que ha sido maltratado a que recupere un sentido de autoestima y confianza, y a la familia para que aprenda nuevas maneras de apoyo y comunicación. Es sumamente importante apoyar la investigación continua y actualizada para descubrir el camino hacia estrategias efectivas de prevención e intervención que permitan cambiar el curso de las vidas de los niños victimizados.

## **2.2 MARCO TERICO INSTITUCIONAL**

1. Policía Nacional del Ecuador Dirección Nacional de Policía Especializada en N. N A

2. Base Legal Decreto Ejecutivo # 908 publicado en el Registro Oficial No. 207, de 3 de Diciembre de 1.997, se crea la DIRECCION NACIONAL DE POLICIA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DINAPEN, dentro de la estructura orgánica de la Policía Nacional del Ecuador.

3. Base Legal Art. 208.- del Código de la Niñez y la Adolescencia, indica que: Forman parte además del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia la Defensoría del Pueblo, con las funciones señaladas en la Constitución y la ley, las Defensorías Comunitarias de la Niñez y Adolescencia y la Policía Especializada de Niños, Niñas y Adolescentes.

4. La DINAPEN, interviene en el sistema exclusivo para el cumplimiento de las tareas asignadas por la ley y los cuerpos policiales. Quienes la integran? Personal técnico que haya aprobado cursos de especialización en materias

relacionadas con la protección de derechos de la niñez y adolescencia

5. MISIÓN Proteger y garantizar los derechos humanos adoptar medidas preventivas dirigidas a disminuir la condición de vulnerabilidad de la población infantil y juvenil, realizando actividades de prevención, intervención y capacitación operando a través de sus jefaturas provinciales.

6. Ejecutar programas de capacitación que favorezcan el desempeño técnico profesional de los miembros de la Policía Especializada

7. Objetivo General Garantizar el cumplimiento de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes del Ecuador

8. Objetivos Específicos La DINAPEN, adoptará y ejecutará medidas que prevengan acciones u omisiones atentatorias a la integridad física y psíquica de niños, niñas y adolescentes Intervendrá en los procesos investigativos con estricto respeto a los derechos humanos, a fin de garantizar la vigencia y el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Consagrados en la Constitución Política de la República del Ecuador; la Convención de los Derechos del Niño, El Código de la Niñez y Adolescencia.

9. SERVICIO QUE PRESTA LA DINAPEN PREVENCIÓN.- Diseñar y ejecutar políticas y estrategias preventivas que contribuyan a disminuir los índices de infracciones Ejecuta programas para reducir los porcentajes de víctimas y las condiciones de vulnerabilidad de los n. n. a

10. Coordina con las instituciones Gubernamentales y no Gubernamentales vinculadas a los n. n. a.

11. Capacitación La formación y la capacitación busca crear una nueva actitud social a la infancia y adolescencia Desarrolla procesos permanentes de formación, especialización y actualización Organiza y ejecuta seminarios, conferencias, cursos para mejorar los niveles de desempeño profesional sobre todo en procedimientos de intervención con n. n. a.

12. INTERVENCIÓN Está encargado de investigar e intervenir en todos los casos de los n. n. a Interviene en casos de infracciones cometidas en contra de los niños, niñas y adolescentes y cuando los adolescentes cometen infracciones. En infracciones de adolescentes

13. Cuando los n. n. a. son víctimas de la acción de los adultos Cuando se encuentran en situación de riesgo: Abuso sexual, abandono, explotación sexual, trata de personas, explotación laboral, mendicidad, tráfico de órganos etc...

**Descripción:**

Casos de: Maltrato físico, Psicológico e Institucional, Delitos Sexuales en contra de N.N.A, Explotación Sexual, Turismo Sexual y Otros, Trata y Tráfico de NNA, Pérdida y/o Niños Desaparecidos, Plagio y/o Rapto, Retención Ilegal de un N.N.A por parte de uno de sus progenitores, Inducción, Consumo y Comercialización de sustancias Estupefacientes y Psicotrópicas en la que son víctimas N.N.A, explotación laboral de N.N.A, trabajo infantil prohibido, N.N.A

abandonados, Adolescentes Infractores.

**Requisitos:**

Cualquier persona presencial o telefónicamente

**Procedimiento:**

- Se remite la denuncia o parte de verificación a la autoridad correspondiente.
- En delitos flagrantes, actúa directamente.)

## **2.3 MARCO TEORICO LEGAL**

### **Código Penal**

#### **Capitulo III**

#### **Del Abandono De Personas**

**Art. 474.-** Serán reprimidos con prisión de un mes a un año y multa de seis dólares de los Estados Unidos de Norte América, los que hubieren abandonado o hecho abandonar un niño en un lugar no solitario; y los que lo hubieren expuesto o hecho exponer, siempre que no sea en un hospicio o en casa de expósitos.

**Art. 475.-** Los delitos previstos en el precedente artículo serán reprimidos con prisión de seis meses a dos años y multa de seis a dieciséis dólares de los Estados Unidos de Norte América, si han sido cometidos por los padres, o por personas a quienes el niño estaba confiado.

**Art. 476.-** Si, a consecuencia del abandono, quedare el niño mutilado o estropeado, los culpados serán reprimidos:  
En el caso previsto por el Art. 474, con prisión de tres meses a dos años y multa de ocho a treinta y un dólares de

los Estados Unidos de Norte América; y, En el del Art. 475, con prisión de dos a cinco años y multa de dieciséis a cuarenta y siete dólares de los Estados Unidos de Norte América.

**Art. 477.-** Si el abandono ha causado la muerte del niño, la pena será: En el caso del Art. 474, de prisión de uno a tres años; y en el caso del Art. 475, de prisión de cinco años.

**Art. 478.-** Serán reprimidos con prisión de seis meses a tres años, los que hubieren abandonado o hecho abandonar a un niño en un lugar solitario.

**Art. 479.-** La prisión será de dos a cinco años si los culpados del abandono en lugar solitario son los padres, o personas a quienes estaba confiado el niño.

**Art. 480.-** Si, a consecuencia del abandono, quedare estropeado o mutilado el niño, el culpado será reprimido con el máximo de las penas señaladas en los dos artículos anteriores.

Si el abandono ha causado la muerte, en el caso del Art. 478, la pena será de reclusión menor de tres a seis años; y en el caso del Art. 479, la de reclusión mayor de cuatro a ocho años.

## **Constitución Política De La Republica Del Ecuador.**

### **Sección Quinta**

#### **De Los Grupos Vulnerables**

**Art. 47.-** En el ámbito público y privado recibirán atención prioritaria, preferente y especializada los niños y adolescentes, las mujeres embarazadas, las personas con discapacidad, las que adolecen de enfermedades catastróficas de alta complejidad y las de la tercera edad. Del mismo modo, se atenderá a las personas en situación de riesgo y víctimas de violencia doméstica, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

**Art. 48.-** Será obligación del Estado, la sociedad y la familia, promover con máxima prioridad el desarrollo integral de niños y adolescentes y asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. En todos los casos se aplicará el principio del interés superior de los niños, y sus derechos prevalecerán sobre los de los demás.

**Art. 49.-** Los niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes al ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado les asegurará y garantizará el derecho a la vida, desde su concepción; a la integridad física y psíquica; a su identidad, nombre y ciudadanía; a la salud integral y nutrición; a la educación y cultura, al deporte y recreación; a la seguridad social, a tener una familia y disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria; a la participación social, al respeto su libertad y dignidad, y a ser consultados en los asuntos que les afecten. El Estado garantizará su libertad de expresión y asociación, el funcionamiento libre de los

consejos estudiantiles y demás formas asociativas, de conformidad con la ley.

**Art. 50.-** El Estado adoptará las medidas que aseguren a los niños y adolescentes las siguientes garantías:

1. Atención prioritaria para los menores de seis años que garantice nutrición, salud, educación y cuidado diario.
2. Protección especial en el trabajo, y contra la explotación económica en condiciones laborales peligrosas, que perjudiquen su educación o sean nocivas para su salud o su desarrollo personal.
3. Atención preferente para su plena integración social, a los que tengan discapacidad.
4. Protección contra el tráfico de menores, pornografía, prostitución, explotación sexual, uso de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y consumo de bebidas alcohólicas.
5. Prevención y atención contra el maltrato, negligencia, discriminación y violencia.
6. Atención prioritaria en casos de desastres y conflictos armados.
7. Protección frente a la influencia de programas o mensajes nocivos que se difundan a través de cualquier medio, que promuevan la violencia, la discriminación racial o de género, o la adopción de falsos valores.

**Art. 51.-** Los menores de dieciocho años estarán sujetos a la legislación de menores y a una administración de justicia especializada en la Función Judicial. Los niños y adolescentes tendrán derecho a que se respeten sus garantías constitucionales.

**Art. 52.-** El Estado organizará un sistema nacional descentralizado de protección integral para la niñez y la adolescencia, encargado de asegurar el ejercicio y garantía de sus derechos. Su órgano rector de carácter nacional se integrará paritariamente entre Estado y sociedad civil y será competente para la definición de políticas. Formarán parte de este sistema las entidades públicas y privadas.

Los gobiernos seccionales formularán políticas locales y destinarán recursos preferentes para servicios y programas orientados a niños y adolescentes.

**Código De La Niñez Y Adolescencia**  
**Libro Primero**  
**Los Niños, Niñas Y Adolescentes Como**  
**Sujetos De Derechos**  
**Título I**  
**Definiciones**

**Art. 1.- Finalidad.-** Este Código dispone sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes que viven en el Ecuador, con el fin de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos, en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Para este efecto, regula el goce y ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los niños, niñas y adolescentes y los medios para hacerlos efectivos, garantizarlos y protegerlos, conforme al principio del interés superior de la niñez y adolescencia y a la doctrina de protección integral.

**Art. 2.- Sujetos protegidos.-** Las normas del presente Código son aplicables a todo ser humano, desde su concepción hasta que cumpla dieciocho años de edad. Por excepción, protege a personas que han cumplido dicha edad, en los casos expresamente contemplados en este Código.

**Art. 3.- Supletoriedad.-** En lo no previsto expresamente por este Código se aplicarán las demás normas del ordenamiento jurídico interno, que no contradigan los principios que se reconocen en este Código y sean más favorables para la vigencia de los derechos de la niñez y adolescencia.

**Art. 9.- Función básica de la familia.-** La ley reconoce y protege a la familia como el espacio natural y fundamental para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente.

Corresponde prioritariamente al padre y a la madre, la responsabilidad compartida del respeto, protección y cuidado de los hijos y la promoción, respeto y exigibilidad de sus derechos.

**22.- Derecho a tener una familia y a la convivencia familiar.-** Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a vivir y desarrollarse en su familia biológica. El Estado, la sociedad y la familia deben adoptar prioritariamente medidas apropiadas que permitan su permanencia en dicha familia.

Excepcionalmente, cuando aquello sea imposible o contrario a su interés superior, los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a otra familia, de conformidad con la ley.

En todos los casos, la familia debe proporcionarles un clima de afecto y comprensión que permita el respeto de sus derechos y su desarrollo integral.

El acogimiento institucional, el internamiento preventivo, la privación de libertad o cualquier otra solución que los distraiga del medio

## **2.4 HIPOTESIS**

### **2.4.1 HIPOTESIS GENERAL**

- El análisis al Capítulo III art. 474 del Código Penal referente al delito de abandono de niños en lugares no solitarios promovido por sus padres nos va a permitir plantearnos como nueva reforma que se brinde más prioridad en cuanto a la sanción a este delito para así mejorar la protección y seguridad de los derechos del menor y de toda persona que sea víctima de este delito.

Por situaciones de abandono se entiende todo aquello que hace a lo social en sentido amplio, es decir los casos de niños subalimentados, maltratados, víctimas de padres alcohólicos, etc., por lo que exigen la intervención del poder ejecutivo sin que en sí mismo posibiliten la judicialización. Por estado de abandono, en cambio se entiende aquellas

situaciones en las que el vínculo de patria potestad o tutela se han resquebrajado totalmente o ha desaparecido situación que, aquí si debe ser resuelta por el poder judicial. Dicho de otro modo la justicia de menores en materia civil, solo puede intervenir allí donde ya no existe ningún vestigio de que los padres puedan ejercer sus derechos

En concordancia con la orientación internacional y nacional esta concepción encuentra algunos de sus fundamentos políticos más consistentes en la pretensión de limitar tanto la tendencia a la judicialización de la pobreza como la de menores. Se trata, sin duda, de una visión progresiva de la cuestión, basada en los postulados de la convención.

Pero como contrapartida la nación de estado de abandono no agrega esfuerzo por proporcionar un sistema de garantías efectivas para la satisfacción de la mayoría de los derechos del niño que cotidianamente son violados: ala educación, a la salud, a la alimentación, ala vestido, ala esparcimiento, a la vivienda.

Este concepto hace menos discrecional el poder judicial pero con ello, solamente, no da cuerpo al espíritu de los derechos humanos del niño. Tiene prioritariamente en cuenta al ciudadano no es difícil advertir, con los resultados a la vista, que el CPM no recorto poder jurisdiccional para beneficiar activamente al menor desde otro lugar del estado sino que, solamente, suprimió las contradictorias y arbitrarias facultades judiciales sin reponer lo positivo que existía pero fue arrasado.

En indiscutible que faltan políticas sociales. La retirada de lo jurídico del campo de los derechos sociales es expresión de ello. El orden jurídico, aunque no excluyentemente, debe expresar límites al poder económico. Se espera que funcione como reaseguro ante los vaivenes del poder político-partidario que es el que, al llegar al estado, define las políticas sociales desde el poder ejecutivo. De esto se trata: de lograr dispositivos institucionales que, aun cuando grupos despreocupados por lo social accedan al poder, permitan exigir eficazmente la reparación de los derechos violados.

#### **2.4.2 HIPOTESIS ESPECÍFICAS:**

- A través de la reforma al capítulo III art. 474 del Código Penal se lograra una mejor sanción de la que se encuentra en la actualidad plasmada en el artículo precedente de nuestro código penal a través del cual se lograra proteger el normal y sano desarrollo del niño.
- Mediante el conocimiento adquirido de los procesos legales que se han desarrollado en nuestro medio nos ha permitido determinar los diferentes casos de abandono de niños que se han dado en el ecuador.

## 2.5 Matriz Operacionalizacion de las Variables

### Variable Independiente:

Conceptualización	Categorías	Indicadores	Ítems	Técnicas e Instrumentos
<p>A través de la reforma, al capítulo III del art.474 del código penal se lograra una mejor sanción de la que se encuentra en la actualidad plasmada en el artículo precedente de nuestro código penal a través del cual se lograra proteger el normal y sano desarrollo del niño.</p>	<p>Mayor sanción que la actual para este tipo de delito de abandono .</p> <p>Delito de abandono de niños en lugares no solitarios.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejor protección al menor.</li> <li>• Mayor responsabilidad por parte de los padres.</li> <li>• Una sanción mayor para las personas que cometen este delito.</li> </ul>	<p>¿Cuál cree usted que sería la sanción indicada para la reforma de este artículo para una mejor protección del niño y de cada persona que sea abandonada?</p>	<p>Encuestas</p> <p>Dirigido a Funcionarios de la fiscalía y Abogados en libre ejercicio.</p>

**Variable Dependiente:**

<b>Conceptualización</b>	<b>Categorías</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Ítems</b>	<b>Técnica e Instrumentos</b>
<p>Mediante el conocimiento adquirido de los procesos legales que se han desarrollado en nuestro medio nos ha permitido determinar los diferentes casos de abandono de niños que se han dado en el Ecuador.</p>	<p>Determinación de casos existentes en nuestro país.</p> <p>Mejor protección para el desenvolvimiento del niño en la sociedad.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Corte de justicia</li> <li>• Juzgados</li> <li>• Fiscalía</li> <li>• Código Penal</li> </ul>	<p>¿Cuántos son los casos más frecuentes que existen del delito de abandono de niños en lugares no solitarios?</p> <p>¿Cree usted que existen motivos suficientes para que los padres tomen la cruel decisión de abandonar a su hijo?</p>	<p>Encuestas</p> <p>Dirigido a Funcionarios de la fiscalía y Abogados en libre ejercicio.</p>

## 2.6. DEFINICION DE TERMINOS USADOS

**Expósitos.-** recién nacido abandonado en un lugar público o en un centro benéfico.

**Vulnerabilidad.-** Se aplica a la persona, al carácter o al organismo que es débil o que puede ser dañado o afectado fácilmente porque no sabe o no puede defenderse: los niños son vulnerables; tiene un carácter vulnerable.

**Victimizadas.-** El concepto de victimización se hace presente a partir de la idea de víctima y de victimario. Podemos comenzar definiendo a la víctima como una persona que sufre el ataque o la desidia de otra persona. La víctima puede ser una víctima del maltrato físico, del maltrato verbal, del maltrato psicológico. Sin embargo, el concepto de victimización se abre un poco de esta definición debido a que supone ya un cierto grado de exageración en la condición que una persona determina de sí misma (o que otros determinan de ella) para considerarse víctima en situaciones que no necesariamente lo suponen.

**Resquebrajar.-** Producirse una grieta superficial o poco profunda en algunos cuerpos duros.

**Ambivalentes.-** es un concepto asociado a la ambivalencia (la particularidad de aquello que puede interpretarse de maneras contradictorias entre sí). Para la psicología, la ambivalencia es un estado anímico en el que conviven emociones opuestas.

**Precaria.-** Que no tiene los medios o recursos necesarios o suficientes

**Antipatía.-** La antipatía es un sentimiento instintivo que nos mueve a rechazar a ciertas personas, animales o cosas que nos resultan desagradables, a veces sin saber por qué.

**Antropogénicos.-** El término antropogénico se refiere a los efectos, procesos o materiales que son el resultado de es la cualidad de lo que está compuesto de diversos elementos.

**Complejidad.-** En términos generales, la complejidad tiende a ser utilizada para caracterizar algo con muchas partes que forman un conjunto intrincado y difícil de comprender.

Actividades humanas a diferencia de los que tienen causas naturales sin influencia humana.

**Psicosocial.-** es una rama de la psicología que se ocupa especialmente y preferentemente del funcionamiento de los individuos en sus respectivos entornos sociales, es decir como partes integrantes de una sociedad o comunidad y como, tanto ser humano, como entorno en el cual se desarrolla este, contribuyen a determinarse entre sí.

**Concomitantes.-** Que actúa, acompaña o colabora en el mismo sentido que otra cosa.

**Aversión.-** Asco, repugnancia.

**Endeble.-** Débil, de poca resistencia.

**Vertiginosamente.-** Débil, de poca resistencia.

**Vicisitudes.-** Sucesión de acontecimientos favorables y adversos.

**Retrospección.-** Es una práctica de gran valor, pues tiene como objetivo un trabajo de armonización consciente y el desarrollo del "poder de devoción", resultando de ello: a) La restauración de la armonía del cuerpo físico en un tiempo más corto que el requerido por el cuerpo de deseos durante el sueño, quedando una mayor porción de la noche para actuar en los mundos internos.

**Conductual.-** La terapia cognitiva conductual o comportamental interviene y modifica comportamientos y pensamientos generadores del problema. Técnicas y tratamiento.

## **CAPITULO III**

### **3. METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION**

#### **3.1 -METODOLOGIA EMPLEADA**

##### **METODO INDUCTIVO**

En mi investigación acerca de los casos de abandono de niños en lugares no solitarios cuando los padres no tienen medios económicos necesarios para proteger a sus hijos menores que se han dado en el país utilice el método inductivo porque de esta manera pude establecer por medio de conclusiones generales que el abandono de niños trae como consecuencia la violación de los derechos del mismo y la pérdida del valor familiar y esto es lo que afecta directamente al bienestar del menor.

##### **METODO DEDUCTIVO**

Utilice el método de la deducción para emplear una conclusión particular antes de llegar a una conclusión general, esto lo realice empleando investigaciones acerca de casos reales que se han dado sobre el abandono de niños, sus problemas y cuáles serían sus posibles soluciones para que esto no afecte principalmente y al núcleo familiar.

##### **METODO CIENTIFICO**

El método científico lo utilice en mi investigación porque es el que nos permite determinar por medio de casos, hechos y datos reales que es lo que influye para que

actualmente se den estos casos de abandono de niños y de personas y establecer posibles soluciones para este problema.

### **METODO DESCRIPTIVO**

Este método lo emplee ya que una vez obtenidos los resultados por medio de encuestas y entrevistas me permitió determinar estadísticamente que es lo que influye directamente para que se produzca el abandono de niños y de personas y que consecuencias trae el cometimiento de este delito.

## **3.2 NIVEL O TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **INVESTIGACION BIBLIOGRAFICA**

La investigación bibliográfica la utilice en mi tesis porque de esta manera me permitió establecer de manera eficaz los conceptos o las opiniones jurídicas de tratadistas y también pude obtener información a través de doctrina relacionada con mi tema de investigación.

### **INVESTIGACION HISTORICA**

La investigación histórica la emplee en mi tesis porque de esta manera pude describir los hechos del pasado y los antecedentes históricos referente a mi tema de investigación y así de esta manera poder hacer un análisis con los hechos que se suscitan en el presente, utilizando fuentes de derecho vinculadas a mi tema de investigación establecí un sistema exhaustivo de investigación para procurar obtener la información apreciable y fehaciente de

mi tema en cuanto al abandono de niños en lugares no solitarios que existen actualmente en el país y que es ocasionado por los padres cuando no tienen los medios económicos para protegerlos, obteniendo así resultados claros y precisos.

### **3.3.- POBLACION Y MUESTRA**

**Población:** Ciudad De Babahoyo

**Muestra Segmentada:**

-Abogados	830
-Habitantes	8.000
	-----

**Universo de investigación:** 8.830 personas (N)

#### **MUESTRA**

Aplicamos la fórmula:  $n = N / [e (N-1) + 1]$

Dónde:

n = tamaño de la muestra

N= tamaño de la población 8.830 PERSONAS

e = error máximo admisible (al 5%=0.05)

De modo que el (5%)= (5/100)= 25/10 000= 0.0025

Si trabajamos con la población determinada, entonces los resultados serán:

$$n = (8.830) / (0.05) [(8.830-1)+1]$$

$$n = 8.830 / [(0.0025) (8.829) + 1]$$

$$n = 8.830 / [22.07 + 1]$$

$$n = 8.830 / 23.07$$

$$n = 382.74$$

n=383 personas a encuestar.

Como he establecido que las 8.830 personas de la población, responde a una segmentación entre abogados y habitantes que representan el 100% de la población a encuestar, mi problema es saber entonces con esta nueva cantidad de personas, (383 personas), cuantas serán encuestadas ahora.

Por ello realizo una regla de tres, para conocer el porcentaje de la segmentación establecida previamente:

La población: 8.830 que corresponden al 100%

A 830 Abogados x%

$$\text{Así } x = (100) (100) / 8.830$$

$$X = 9.39\% \text{ abogados}$$

De la misma manera:

$$X = (8.000) (100) / 8.830$$

$$X = 90.60\% \text{ Habitantes}$$

Por lo tanto determino que la población está presente en un porcentaje de:

Abogados	9.39%
Habitantes	90.60%
	-----
	100%

Ahora debo considerar la muestra que es de 383 personas según la fórmula aplicada, como el 100% de los que voy a encuestar, así debo aplicar los porcentajes a esta muestra.

Abogados	$(9.39) (383) = 36$
Habitantes	$(90.60) (383) = 347$

En resumen, las personas a aplicar las encuestas son:

- 36 Abogados
- 347 Habitantes

-----  
383 personas a encuestar

### **3.4 RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN**

La información adquirida fue de forma personal las personas que me ayudaron fueron los directivos de la Dinapen los profesionales del derecho y los ciudadanos.

### **3.5 SELECCIÓN DE RECURSOS DE APOYO**

Se utilizaron los siguientes recursos

**-Recursos materiales**

Libros, computadora, impresora, papel, internet, pen drive, códigos

**- Recursos humanos**

Investigador

Tutor De Tesis

Lector De Tesis

**- Recursos económicos**

Propios del investigador

**3.6.-TECNICAS E INSTRUMENTOS.**

**OBSERVACION.-** Escogí la técnica de la observación ya que es fundamental en todo proceso investigativo porque consiste en observar atentamente y por ende nos ayuda a obtener mayor información sobre el tema en cuestión que se está investigando para su posterior análisis. La observación es una técnica que se emplea para considerar ciertos factores que afectan o son responsables directos de este tema de investigación como es el abandono de niños en lugares no solitarios y así de esta manera emplear soluciones para mejorar este problema que aqueja especialmente a los niños.

**ENTREVISTA.-** La aplicación de esta técnica en mi trabajo investigativo es importante ya que de una u otra

manera me ayuda a obtener datos e información que de otro modo sería difícil conseguir. También me permitió conocer de manera directa que es lo que opinan los moradores de la ciudadela 4 de Mayo ya que pude realizarles preguntas relacionadas al tema sobre el abandono de niños en un lugar no solitario y esclarecer incógnitas que existieron al inicio de mi investigación.

Al grupo de ciudadano que entreviste les pregunte si tenían conocimiento sobre el tema de abandono de niños en lugares no solitarios en su mayoría supieron manifestar que si tenían conocimiento, pero que en el sector no se habían suscitado estos casos pero que el conocimiento que ellos tenían era por medio de las noticias como por ejemplo manifestaron el caso que se dio en la Parroquia San Juan el año pasado de una niña que fue abandonada por su madre con un alto grado de desnutrición fue encontrada en pleno centro de esta parroquia la menor contaba con apenas 16 meses de edad y permaneció abandonada durante varias horas. También manifestaron que uno de los posibles motivos por el cual se comete este delito podría ser la mala economía que se vive a diario en nuestra sociedad aunque nada justifica que un padre se desprenda de su hijo de esa forma y de ninguna otra, y que ellos no están de acuerdo con que se cometa este delito de tal magnitud que siempre afecta únicamente al bienestar del niño. Y que en muchos casos se produce por la mala comprensión entre los padres y la falta de responsabilidad por parte de estos, muchos respondieron que no serían capaz de abandonar a sus hijos por más problemas que estuviesen

atravesando en ese momento. También les pregunte que si tenían conocimiento sobre la pena que establece el código penal para este delito cierta parte de los entrevistados contestaron que si Concluyeron manifestando que sería una buena opción que se aumente la pena que se encuentra establecida en nuestro código penal ya que al cometer este delito se están violando los derechos del niño ya que en el Código de la Niñez y Adolescencia y en nuestra constitución declaran que los derechos del niño son inviolables e irrenunciables y que por ello deben prevalecer ante todo.

Al grupo de personas entrevistadas les comente de mi propuesta sobre mi trabajo de investigación que es conseguir aumentar la pena que se encuentra establecida en nuestro Código Penal para este tipo de delito, y les consulte si están de acuerdo o no y respondieron que si están de acuerdo porque este es un tema muy delicado por cuanto se le debe dar una total prioridad. Esto es todo en cuanto a la entrevista que pude realizar a los ciudadanos de la ciudadela 4 de Mayo mediante la cual me ayudo de mucho la información que me proporcionaron para la realización de mi trabajo investigativo.

**ENCUESTA.-** La utilización de esta técnica en mi trabajo investigativo es de vital importancia ya que nos ayuda a obtener datos de profesionales del derecho, los ciudadanos y a conocer los resultados exactos de las opiniones de los mismos sobre este problemas de abandono de niños en lugares no solitarios cuando los

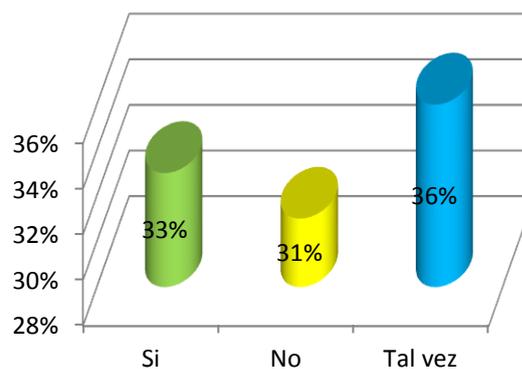
padres no tienen los medios económicos necesarios para protegerlos, aquí nos permite aclarar cuál es su opinión y también su propuesta para mejorar la situación actual que afecta no solo a los niños sino también a la ciudadanía. Las encuestas las pude realizar a través de la entrevista realizada a los moradores de la ciudadela 4 de Mayo ya que mediante la información que me proporcionaron pude formular las preguntas para realizar las encuestas realizadas a la ciudadanía.

## CAPITULO IV

### 4. ANALISIS E INTERPRETACION DE RESULTADOS

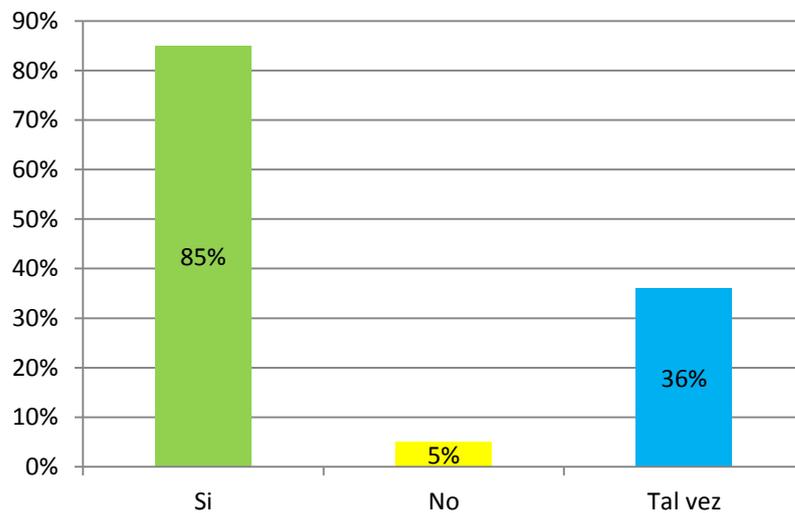
#### 4.1 Análisis de Resultados Encuesta realizada a profesionales del Derecho.

PREGUNTA 1	RESULTADOS	
	Numero	Porcentaje
¿Considera Ud. Que la pena establecida en el código penal es la justa para el delito de abandono de un niño en lugar solitario?		
Si	12	33
No	11	31
Tal vez	13	36
TOTAL	36	100



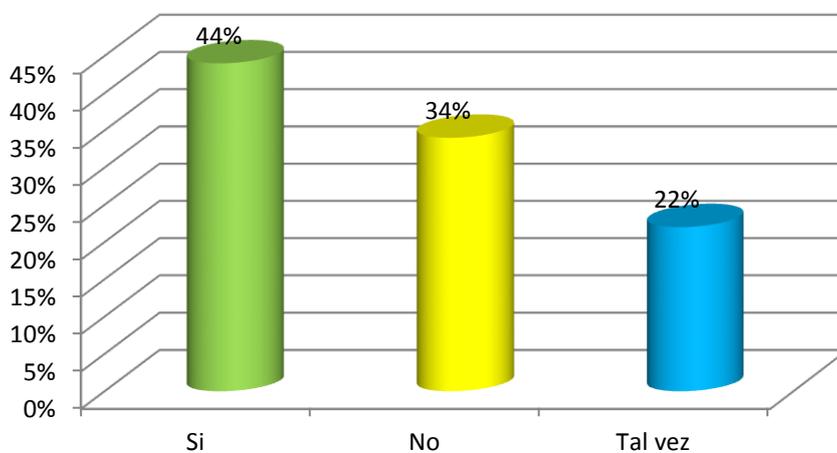
Al preguntar "Considera Ud. Que la pena establecida en el código penal es la justa para el delito de abandono de un niño en lugar solitario, el 33% de los profesionales del derecho respondieron que SI, un 31% dijeron que no y el 36% tal vez.

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿En su alta experiencia como abogado y por su alta preparación jurídica considera que existen motivos suficientes para abandonar a un hijo?	Numero	Porcentaje
Si	0	85
No	28	5
Tal vez	8	10
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



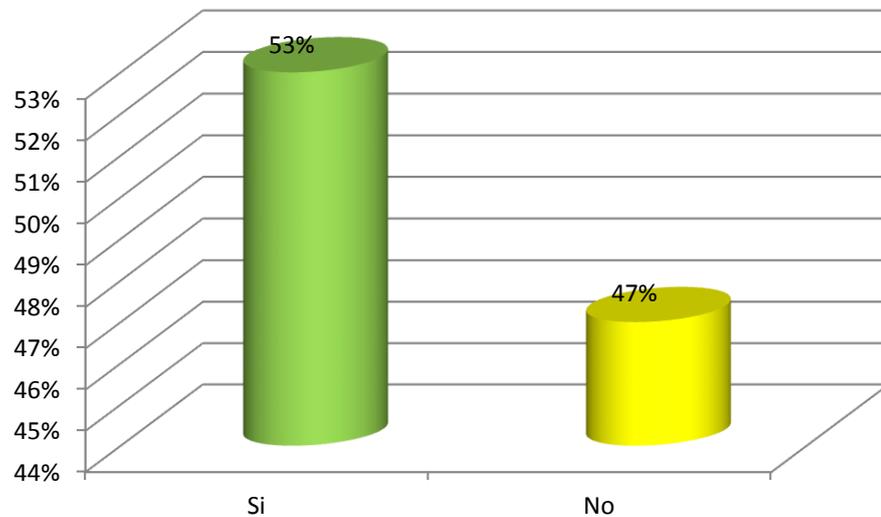
Al consultar si "En su alta experiencia como abogado y por su alta preparación jurídica considera que existen motivos suficientes para abandonar a un hijo. El 85% respondieron que SI un 5% que NO y un 10% TALVEZ.

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Cree Ud. Que las autoridades competentes le dan la prioridad necesaria a este tipo de delito?	Numero	Porcentaje
Si	16	44
No	12	34
Tal vez	9	22
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



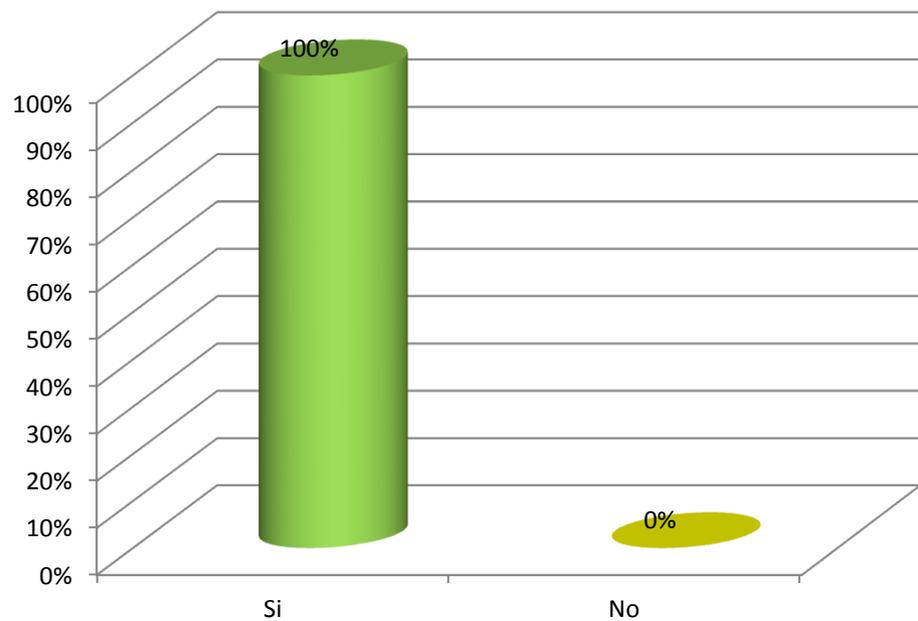
Al consultar si "Cree Ud. Que las autoridades competentes le dan la prioridad necesaria a este tipo de delito un total de 44% contestaron que SI un 34% que NO el 22% de los profesionales del derecho respondieron que TAL VEZ.

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Durante el tiempo que tiene como profesional del derecho a tenido conocimiento sobre abandono de niños o personas?	Numero	Porcentaje
Si	19	53
No	17	47
TOTAL	36	100



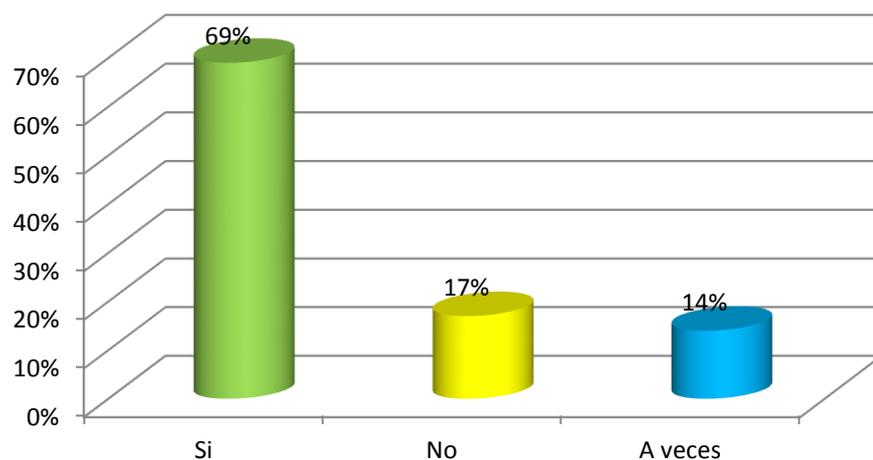
El 53% de los abogados consultados SI han tenido conocimiento sobre el abandono de niños o personas, y el 47% que NO han tenido conocimiento sobre este tema.

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Ud. Cree que al cometer este delito de abandono de niño se violen los derechos del mismo?	Número	Porcentaje
Si	36	100
No	0	0
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



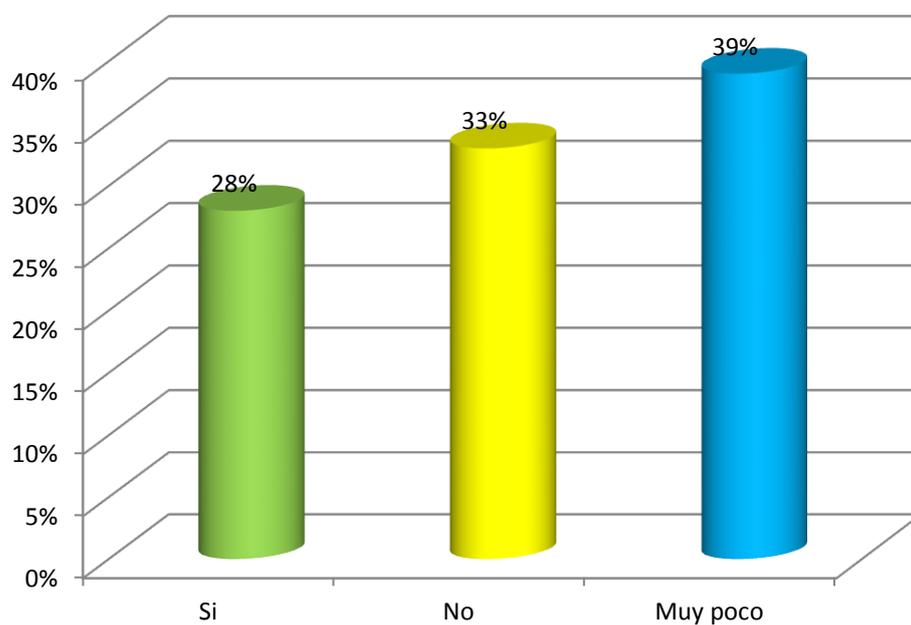
Al preguntar si "Ud. Cree que al cometer este delito de abandono de niño se violen los derechos del mismo, el 100% de los profesionales dijeron que SI.

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Considera Ud. Como una nueva opción la reforma a la pena que establece este código en cuanto a la sanción de los responsables de este delito?	Numer o	Porcent aje
Si	25	69
No	6	17
Tal vez	5	14
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



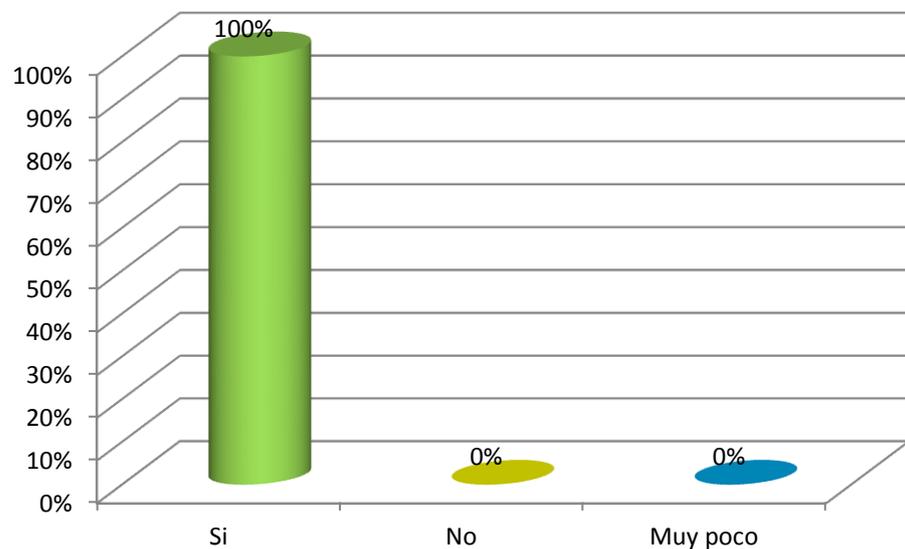
De acuerdo al gráfico 6, al consultar si “.Considera Ud. Como una nueva opción la reforma a la pena que establece este código en cuanto a la sanción de los responsables de este delito” el 69% respondieron que SI, y el 17% contestaron a esta pregunta que NO y un 14% dijeron que TAL VEZ.

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿En su trayectoria como abogado a tratado con casos de abandono de niños?	Numero	Porcentaje
Si	10	28
No	12	33
Muy poco	14	39
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



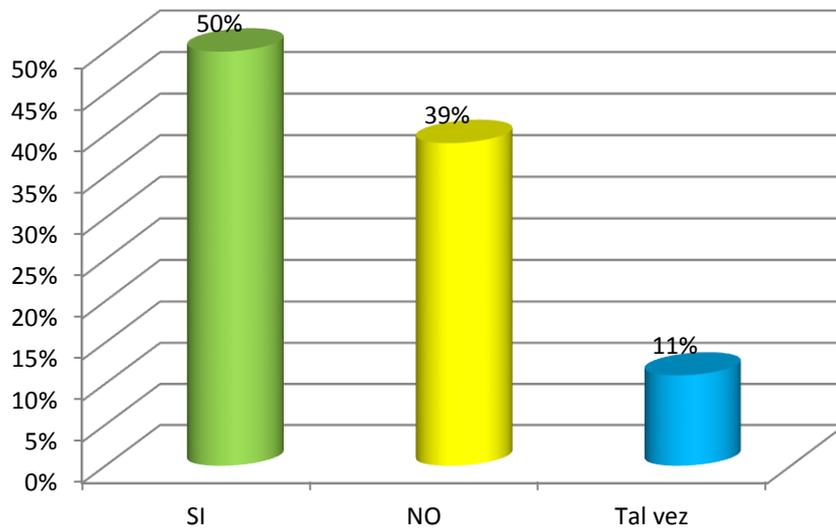
De acuerdo al criterio de los abogados consultados el 28% de ellos dicen que SI han tratado con casos de abandonos de niños, el 33% de abogados contestaron que NO y un 39% supieron responder que MUY POCO.

		RESULTADOS	
PREGUNTA 9 PREGUNTA 8		RESULTADOS	
¿Si Ud. tuviera la potestad de sancionar a las personas que cometen este delito lo haría debidamente?		Numer o	Porce ntaje
Si		36	100
No		0	0
Tal vez		0	0
TOTAL		36	100



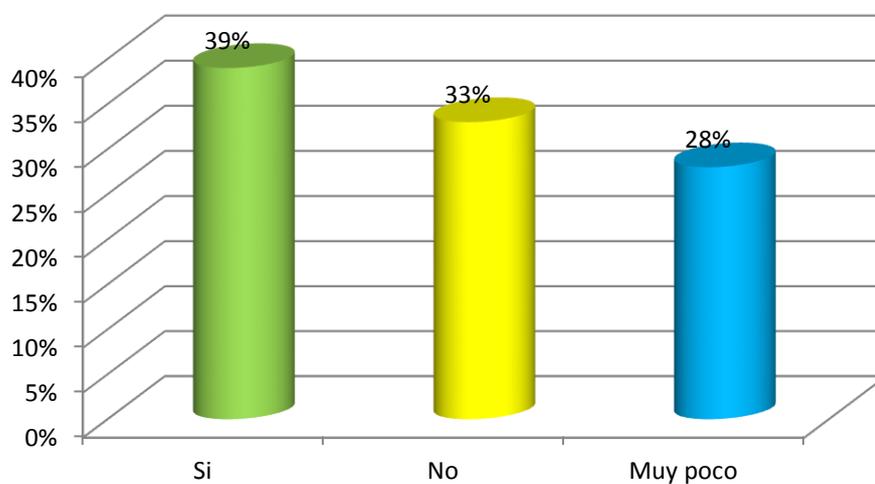
El 100% de los encuestados indican que "SI tuvieran la potestad de sancionar a estas personas que cometen este delito lo harían de la forma correcta.

¿Cómo persona entendida en la materia cree necesario que se aumente la pena a este delito?	Numero	Porcentaje
Si	18	50
No	14	39
Tal vez	4	11
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



Al preguntar "Cómo persona entendida en la materia cree necesario que se aumente la pena a este delito, el 50% respondieron que SI, UN 39% contestaron que NO y un 11% que TALVEZ.

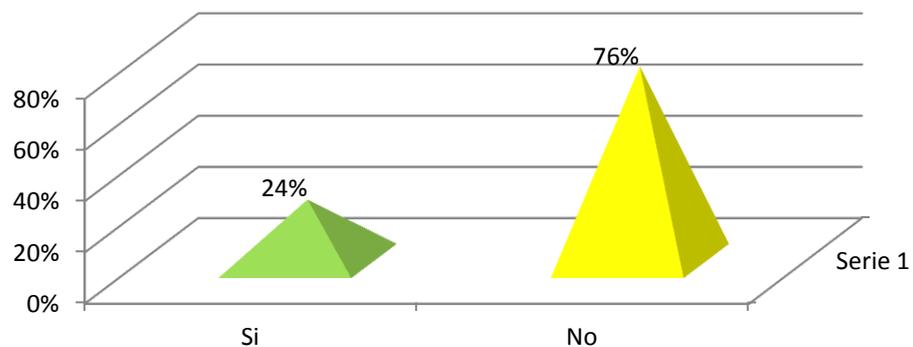
<b>PREGUNTA 10</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Por su alto conocimiento de los diferentes casos que se dan a diario cree que el abandono de niños es un caso muy común en nuestra sociedad?	Numero	Porcentaje
Si	14	39
No	12	33
Muy poco	10	28
<b>TOTAL</b>	<b>36</b>	<b>100</b>



Al consultar si “.Por su alto conocimiento de los diferentes casos que se dan a diario cree que el abandono de niños es un caso muy común en nuestra sociedad el 39% de los consultados respondieron que SI, el 33% de los consultados dijeron que NO y un 28% contestaron que MUY POCO.

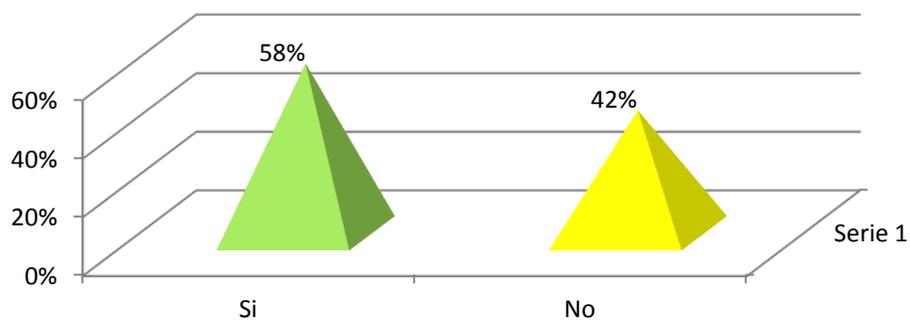
## 4.2 Análisis de Resultados Encuesta realizada a la ciudadanía de Babahoyo.

PREGUNTA 1	RESULTADOS	
¿Conoce Ud. Si existe un alto índice de casos de abandono de niños por parte de sus padres?	Numero	Porcentaje
Si	83	24
No	264	76
TOTAL	347	100



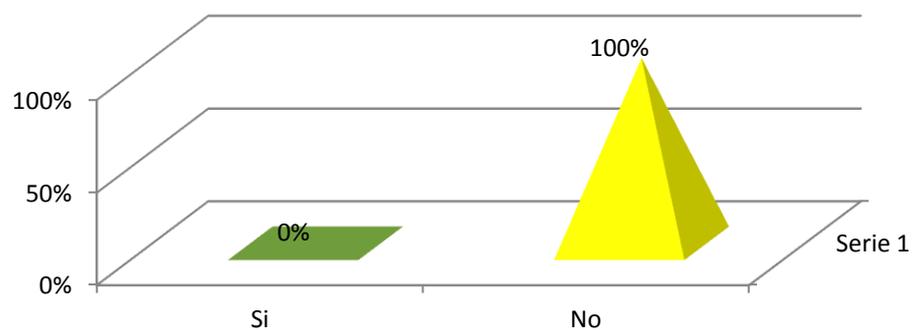
Al consultar si “.Conoce Ud. Si existe un alto índice de casos de abandono de niños por parte de sus padres, el 24% de los ciudadanos consultados respondieron que SI y un 76% contestaron que NO.

<b>PREGUNTA 2</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Cree Ud. Que la remuneración básica es uno de los motivos por los cuales los padres abandonan a sus hijos para emigrar y buscar un mejor futuro?	Numero	Porcentaje
Si	200	58
No	147	42
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>100</b>



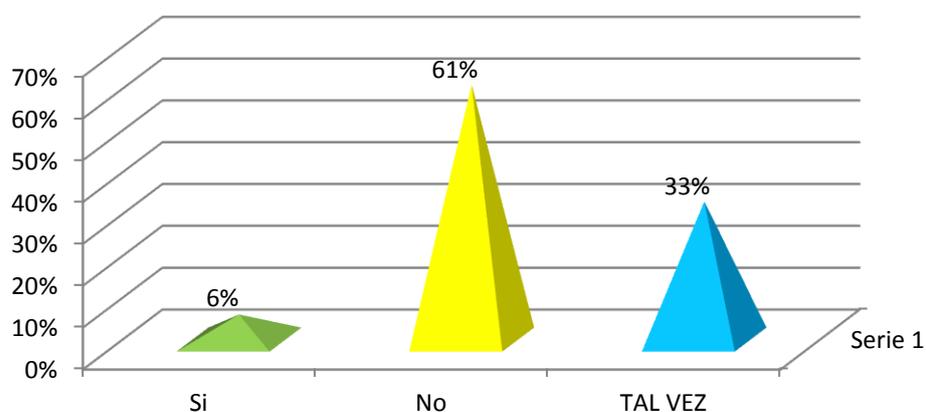
Cree Ud. Que la remuneración básica es uno de los motivos por los cuales los padres abandonan a sus hijos para emigrar y buscar un mejor futuro el 58% de los ciudadanos encuestados respondieron a esta pregunta que SI y el 42% contestaron que NO.

<b>PREGUNTA 3</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Sería capaz Ud. De abandonar a sus hijos por más problemas económicos que tenga en ese momento?	Numero	Porcentaje
Si	0	0
No	240	100
TOTAL	347	100



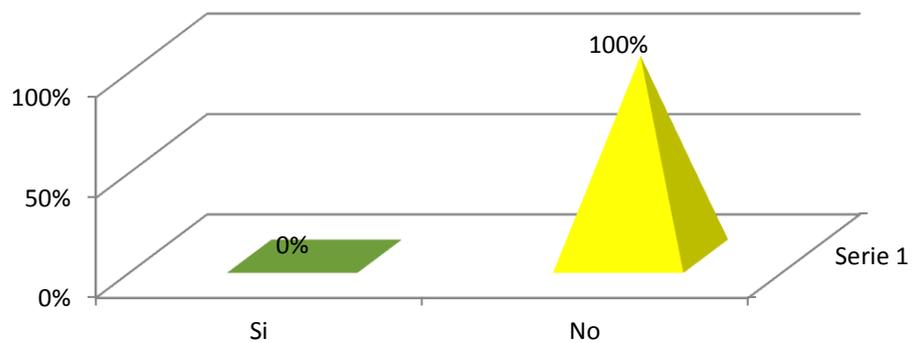
Al preguntar si "Sería capaz Ud. De abandonar a sus hijos por más problemas económicos que tenga en ese momento, el 100% de las personas encuestadas respondieron que NO

<b>PREGUNTA 4</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Cree que existan motivos necesarios y suficientes para que los padres tomen la fatal decisión de abandonar a sus hijos?	Numero	Porcentaje
Si	22	6
No	210	61
Tal vez	115	33
TOTAL	347	100



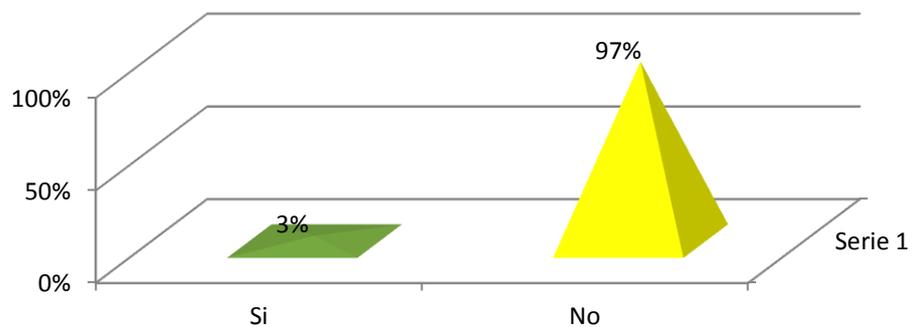
Al consultar si "cree que existan motivos necesarios y suficientes para que los padres tomen la fatal decisión de abandonar a sus hijos un 6% de la población respondieron que SI, el 61% dijeron que NO y un 33% TAL VEZ.

<b>PREGUNTA 5</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Esta Ud. De acuerdo con que se cometa este delito de abandono por parte de los padres o persona que se encuentre al cuidado del menor?	Numero	Porcentaje
Si	0	0
No	347	100
TOTAL	347	100



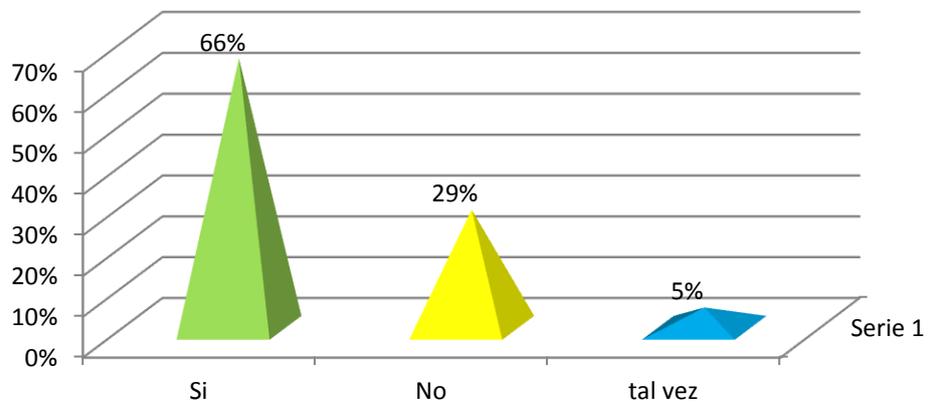
Esta Ud. De acuerdo con que se cometa este delito de abandono por parte de los padres o persona que se encuentre al cuidado del menor, el 100% de los encuestados respondieron que no están de acuerdo con que se cometa este delito.

<b>PREGUNTA 6</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Cree Ud. Que mejor sería abandonar a un hijo antes que brindarle toda la atención y seguridad necesaria?	Numero	Porcentaje
Si	10	3
No	337	97
TOTAL	347	100



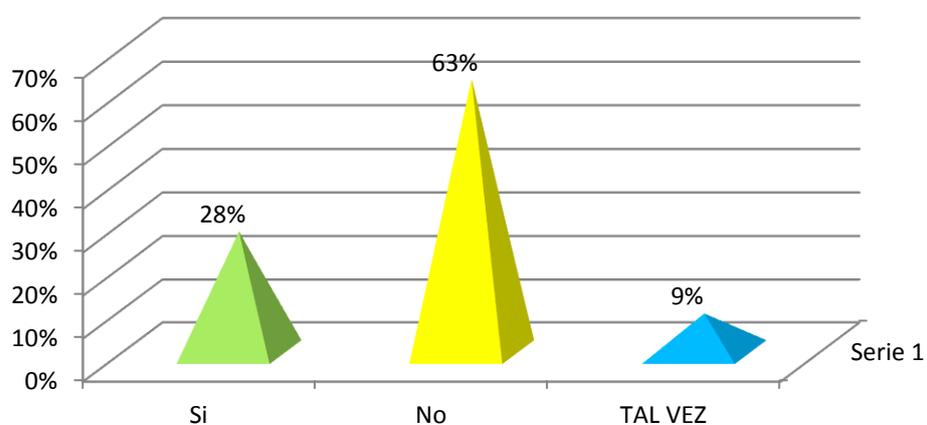
Cree Ud. Que mejor sería abandonar a un hijo antes que brindarle toda la atención y seguridad necesaria. Al consultar esta pregunta el 3% respondieron que SI y el 97% contestaron que NO.

<b>PREGUNTA 7</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Esta Ud. Consciente de que el abandonar a un menor puede traer consecuencias como problema psicológicos en el niño?	Numero	Porcentaje
Si	230	66
No	99	29
Tal vez	18	5
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>100</b>



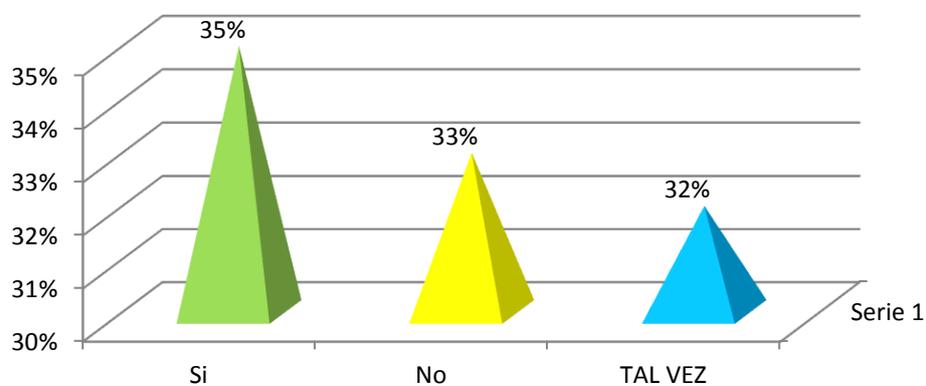
Esta Ud. Consciente de que el abandonar un menor puede traer consecuencias como problemas psicológicos en el niño, el 66% de los consultados responden a esta interrogante que S, el 29% que NO y por ultimo un 5% que responden que TAL VEZ.

<b>PREGUNTA 8</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Cree Ud. Que la mejor decisión sería abandonar a un niño antes que darlo en adopción?	Numero	Porcentaje
Si	98	28
No	220	63
Tal vez	29	9
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>100</b>



Al consultar Cree Ud. Que la mejor decisión sería abandonar a un niño antes que darlo en adopción El 28% de las personas encuestadas respondieron que SI, el 63% contestaron que NO y un 9% que TAL VEZ.

<b>PREGUNTA 9</b>	<b>RESULTADOS</b>	
¿Cree Ud. Que la falta de comprensión entre los padres y de responsabilidad por parte de estos sea la causa para abandonar a sus hijos?	Numero	Porcentaje
Si	120	35
No	115	33
Tal vez	112	32
<b>TOTAL</b>	<b>347</b>	<b>100</b>



De la consulta realizada a los ciudadanos sobre "Cree Ud. Que la falta de comprensión entre los padres y de responsabilidad por parte de estos sea la causa para abandonar a sus hijos" el 35% responden que SI, el 33% que NO y un 32% contestaron que TAL VEZ.

## **CAPITULO V**

### **5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

#### **5.1 CONCLUSIONES.-**

Durante el proceso del desarrollo de mi trabajo tesis, después de llevar a cabo un exhaustivo análisis del delito de abandono de niños en lugares no solitarios se han podido lograr diversas conclusiones.

- Una de las necesidades fundamentales por las cuales escogí este tema es la necesidad de aumentar la pena para la persona que comete el delito de abandono de niños en lugares no solitarios, considerando el riesgo de la infracción en delitos de prisión.
  
- En lo referente a la sanción con mayor rigor de prisión en el delito de abandono de niños en lugares no solitarios debido al riesgo y gravedad del cometimiento de este delito penal la cual es planteada mediante la aplicación de los instrumentos se logró recolectar criterios de abogados en el libre ejercicio de la ciudad de Babahoyo.
  
- Con respecto a la protección integral de los derechos de los niños se pudo estimar que no se les respeta dichos derechos como los consagran el Código de la Niñez y Adolescencia para los niños y por otra parte la Constitución de la República del Ecuador para las personas en general, ya que es viable observar que ciertos grupos de menores no están evidentemente protegidos en el goce de sus derechos.

## **5.2 RECOMENDACIONES.-**

- Proponer reformas a la legislación penal ecuatoriana en el título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art.474 del abandono de niños en lugares no solitarios para que permita llenar los vacíos en cuanto al delito de abandono de niños en lugares no solitarios y poder facilitar los procesos judiciales.
  
- Proteger la integridad física y psicológica del menor y el derecho de tener una protección especial.
  
- Establecer políticas de prevención que puedan elaborar la administración pública y la sociedad civil para proteger a nuestros niños y adolescentes en el Ecuador sin perjuicio que se proyecte a nivel internacional las recomendaciones.
  
- En el artículo 474, capítulo III, título VI del código penal refiriéndonos al abandono de personas en este caso al abandono de niños en lugares no solitarios se debe aumentar la pena a la persona que comete este delito de abandonar a un niño su modificación sería que la pena aumente de ocho meses a cinco años los que hubieren abandonado o hecho abandonar a un niño en un lugar no solitario considerando el peligro del cometimiento de la infracción.

## **CAPITULO VI**

### **6.- PROPUESTA**

#### **6.1 TITULO**

Reformas al artículo 474, capítulo III, título VI del código penal ecuatoriano para el aumento de pena refiriéndonos al abandono de personas en este caso al abandono de niños en lugares no solitarios.

#### **6.2 JUSTIFICACIÓN**

Luego de realizar minuciosamente el trabajo de mi investigación y siguiendo el pertinente procedimiento para la culminación del proyecto de mi tesis , he llegado a comprobar que el abandono de niños en lugares no solitarios no acarrea ningún beneficio para aquellas personas más bien les causan un trauma psicológico y es un tema que afecta a toda la sociedad en general, aunque para las personas que cometen este delito no le den mucha importancia quizás por la pena establecida en nuestro código penal en el título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 del abandono de niños en lugares no solitarios que para mi criterio es baja siendo esto algo muy perjudicial para las personas que se encuentran sujetas a ser víctimas de este delito, y en muchas ocasiones este delito es cometido por los padres, por ello eh aquí la necesidad de reformar el art.474 en cuanto a la pena que ya se encuentra establecida. Para poder de esta forma erradicar en algo aunque no se pueda

en su totalidad que las personas cometan este tipo delito aún más si se trata de niños indefensos que no pueden defenderse por sí mismo y son sujetas al abandono.

### **6.3 OBJETIVOS**

#### **6.3.1 OBJETIVO GENERAL**

- Reformarla pena en lo que respecta al título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 del Código Penal ecuatoriano en cuanto al delito de abandono de niños en lugares no solitarios y su relación con el abandono de personas.

#### **6.3.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Difundir mi propuesta de reformas al título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios del Código Penal ecuatoriano a los Ciudadanos de Babahoyo y a los abogados de libre ejercicio.
- Proponer a los Asambleístas de la Provincia de los Ríos, mi reforma al título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios del Código Penal ecuatoriano.

### **6.3 METODOLOGÍA**

La metodología que aplique en el proceso de ejecución de mi propuesta es:

1. Socialización de mí propuesta con los habitantes de la ciudadela “4 de Mayo”, para así recolectar su opinión sobre el tema de abandono de niños en lugares no solitarios y establecer si están o no de acuerdo con reformar el título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios.
2. Reunión con los Asambleístas de la Provincia de los Ríos, planteándoles mí propuesta de reformar el art. 474 del Código Penal ecuatoriano ya que así se beneficiara a los niños que corran con el peligro o amenaza de ser abandonados.

### **6.4 FACTIBILIDAD**

Este proyecto de reformar el título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios del Código Penal ecuatoriano es factible de desarrollarlo porque existe la necesidad de proteger la integridad física y psicológica del niño o persona en cuestión ya que ellos también tienen derecho a llevar una vida normal, siendo su modificación el aumento de pena para que así se disminuya el cometimiento de este delito.

## **6.5. DESCRIPCION DE LA PROPUESTA**

### **ARTÍCULO EN VIGENCIA**

#### **TITULO VI**

#### **DE LOS DLITOS CONTRA LAS PERSONAS**

#### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ABANDONO DE PERSONAS**

#### **Art. 474.- ABANDONO DE NIÑOS EN LUGAR NO SOLITARIO.-**

Serán reprimidos con prisión de un mes a un año y multa de seis dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, los que hubieren abandonado o hecho abandonar a un niño en un lugar no solitario; y los que lo hubieren expuesto o hecho exponer, siempre que no sea un hospicio o en casa de expósitos.

### **ARTÍCULO MODIFICADO**

#### **TITULO VI**

#### **DE LOS DLITOS CONTRA LAS PERSONAS**

#### **CAPÍTULO III**

#### **DEL ABANDONO DE PERSONAS**

#### **Artículo 474.-ABANDONO DE NIÑO EN LUGAR NO**

**SOLITARIO.-** Serán reprimidos con prisión de ocho meses a cinco años y multa de ocho a treinta dólares de los Estados Unidos de Norteamérica los que hubieren abandonado o hecho abandonar a un niño en un lugar no solitario.

## 6.6. ACTIVIDADES

Nº	Meses Actividades	Mayo			Junio			Julio			Agosto			
1	Desarrollo de la Propuesta a la reforma al art. 474 del Código Penal ecuatoriano.		x											
2	Recopilación de opiniones a los ciudadanos del Cantón Babahoyo.				x									
3	Entrevista a profesionales del derecho y habitantes del Cantón Babahoyo.							x						
4	Análisis de los resultados obtenidos.											x		

## **6.8. IMPACTO**

La presente propuesta de reforma el título VI de los delitos contra las personas, capítulo III del abandono de personas, art. 474 abandono de niños en lugares no solitarios del Código Penal va a tener un impacto positivo en la sociedad del país, que día a día exige mayores sanciones en el cometimiento de delitos contra niños y personas en general y en especial en el caso que se vulneran sus derechos.

Probablemente el impacto más importante que vamos a poner en ejecución nuestra propuesta es la disminución de este tipo de delitos, ya que su rigurosidad de penas infundirá temor para cometerlos.

## **6.9. EVALUACION**

Para la evaluación de la presente propuesta, tomaremos en consideración:

1. Datos periodísticos que traten sobre el tema, así como información expuestos en el mismo.
2. Estadísticas obtenidas en la DINAPEN de casos de abandono de niños en lugares no solitarios.

3. Dialogo con los moradores del sector de la ciudadela “4 de Mayo” para conocer si en este sector se han cometido este tipo de delitos después de aplicar la reforma propuesta.

# ANEXOS





## **Bibliografía**

Constitución de la República del Ecuador.

Código Penal

Código de la Niñez y Adolescencia

Diccionario jurídico Guillermo Cabanela

[www.diariolahora.com](http://www.diariolahora.com)

[www.despachoabogados.fullblog.com.ar/indice-codigo-penal-espanol-2011-actualizado.html](http://www.despachoabogados.fullblog.com.ar/indice-codigo-penal-espanol-2011-actualizado.html)

[www.monografias.com/trabajos71/abandono-ninez/abandono-ninez.shtml](http://www.monografias.com/trabajos71/abandono-ninez/abandono-ninez.shtml)

[www.notinfancia.org.pe/online/2007/texto/Domay26.doc](http://www.notinfancia.org.pe/online/2007/texto/Domay26.doc)

[www.alcaldiademonteria.tripod.com/codigos/penal/trcrpnal.htm](http://www.alcaldiademonteria.tripod.com/codigos/penal/trcrpnal.htm)

[www.derecho.laguia2000.com/derecho-penal/abandono-de-persona](http://www.derecho.laguia2000.com/derecho-penal/abandono-de-persona)

[www.buenastareas.com/ensayos/Abandono/3117918.html](http://www.buenastareas.com/ensayos/Abandono/3117918.html)

## **ENCUESTA DIRIGIDA A LA CIUDADANIA DE BABAHOYO**

**1)** ¿Conoce Ud. si existe un alto índice de casos de abandono de niños por parte de sus padres?

Si ( )

No ( )

**2)** ¿Cree Ud. que la remuneración básica es uno de los motivos por los cuales los padres abandonan a sus hijos para emigrar y buscar un futuro mejor?

Si ( )

No ( )

**3)** ¿Sería capaz Ud. de abandonar a sus hijo por más problemas económicos que tenga en ese momento?

Si ( )

No ( )

**4)** ¿Cree Ud. que existan motivos suficientes y necesarios para que los padres tomen ola fatal decisión de abandonar a sus hijos?

Si ( )

No ( )

**5)** ¿Esta Ud. de acuerdo con que se cometa este delito de abandono por parte de los padres o persona que se encuentre al cuidado del menor?

Si ( )

No ( )

**6)** ¿Cree Ud. que mejor sería abandonar a un hijo antes que brindarle toda la atención y seguridad necesaria?

Si ( )

No ( )

**7)** ¿Esta Ud. Consciente de que el abandonar a un menor puede traer consecuencias como problemas psicológicos en el niño?

Si ( )

No ( )

**8)** ¿Tiene conocimiento sobre la pena que establece el Código Penal sobre este delito?

Si ( )

No ( )

**9)** ¿Cree Ud. que la mejor decisión sería abandonar a un niño antes que darle en adopción?

Si ( )

No ( )

## ENCUESTA DIRIGIDA A LOS PROFESIONALES DEL DERECHO

1) ¿En su alta experiencia como abogado y por su alta preparación jurídica considera que existen motivos necesarios para abandonar a un hijo?

Si ( )

No ( )

2) ¿Considera Ud. que la pena establecida en el código penal es la justa para el delito de abandono de un niño en lugar solitario?

Si ( )

No ( )

3) ¿Cree Ud. que las autoridades competentes le dan la prioridad necesaria a este tipo de delito?

Si ( )

No ( )

4) ¿Durante el tiempo que tiene como profesional del derecho a tenido conocimiento sobre abandono de niños o personas?

Si ( )

No ( )

5) ¿Ud. cree que al cometer este delito de abandono de un niño se violen los derechos del mismo?

Si ( )

No ( )

6) ¿Considera Ud. como una nueva opción la reforma a la pena que establece este código en cuanto a la sanción de los responsables de este delito?

Si ( )

No ( )

7) ¿En su trayectoria como abogado a tratado con casos de abandono de niños?

Si ( )

No ( )

8) ¿Si Ud. tuviera la potestad de sancionar a las personas que cometen este delito lo haría debidamente?

Si ( )

No ( )

9) ¿Cómo persona entendida en la materia cree necesario que se aumente la pena a este delito?

Si ( )

No ( )